



**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2018.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **trece de febrero de dos mil dieciocho**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. MANUEL GASPAS MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D. RAFAEL RUIZ SANTOS	CONCEJAL
D ^a . COVADONGA LOPEZ GARCIA	CONCEJALA
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

NO ASISTE:

D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
--------------------------	----------

SECRETARIO GENERAL:

D. FÉLIX NÚÑEZ HERRERO

INTERVENTORA:

D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO
GARCIA

D. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria del Pleno de 13 de febrero de 2018, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:



- | |
|--|
| 1. Aprobación, si procede, del pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y anexos del contrato mixto de suministro de luminarias led, instalación, reposición e inversión en infraestructura y servicio de mantenimiento integral del alumbrado público exterior de Hellín y pedanías. |
| 2. Aprobación, si procede, cambio modalidad de pago parcela 6a "La Fuente" adjudicada a Blue Evasion, S.L. |
| 3. Aprobación, si procede, adjudicación del contrato de gestión del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros. |

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXOS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE HELLÍN Y PEDANÍAS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2.018, dictaminó favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos del Contrato Mixto de Suministro de Luminarias Led, Instalación, Reposición e Inversión en Infraestructura y Servicio de Mantenimiento Integral del Alumbrado Público Exterior de Hellín y Pedanías, y cuyo contenido es el siguiente:

“1º.- Pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y anexos del contrato mixto de:

Suministro de luminarias LED, Instalación, Reposición e Inversión en Infraestructura y Servicio de Mantenimiento Integral del Alumbrado Público Exterior de Hellín y Pedanías.

Se acuerda por todos los grupos que la sesión de la Comisión sea grabada con el fin de que se puedan reflejar en el Acta lo máximo de lo comentado en la misma.

El Sr. Presidente abre la sesión agradeciendo la presencia del técnico de Diputación D. Luis María García Guerrero y, a continuación, cede la palabra a los distintos grupos políticos.

La Sra. López Iniesta comenta que envió un email al Sr. Presidente para solicitar que se aplazase la Comisión dos semanas para estudiar otras alternativas que pasarían por la gestión directa y que fuera menos gravosa para el Ayuntamiento y no obtenido respuesta por lo que entiende que se ha denegado.

Le pregunta al Técnico de Diputación que cuáles son las labores de los técnicos de Diputación con respecto a los Ayuntamientos, concretamente con el alumbrado:

Le responde que en los municipios de más de 5.000 habitantes solo se interviene cuando son obras financiadas por Diputación o cuando los Ayuntamientos requieren sus servicios y no actúan como “policías de los ayuntamientos”.

Le pregunta por su opinión sobre la auditoría:

Le responde que la auditoría analiza muy bien todos los problemas que tiene el alumbrado público de Hellín y en el anexo VI del pliego se recogen las soluciones propuestas, marcando unas propuestas mínimas, pero abiertas para que los futuros licitadores las rebajen.

La Sra. López Iniesta manifiesta que su propuesta es que se saque por partes para que se produzca un ahorro global.



Le contesta el Sr. Andújar Buendía, diciendo que la decisión de cambiarlo todo es una decisión política y se ha optado por hacer toda la obra en un periodo de un año y no hacerla fragmentada.

El Sr. García Guerrero dice que como no hay dinero ni capacidad de endeudamiento hay que buscar la financiación ajena

El Sr. Moreno Moya manifiesta que están de acuerdo con los pliegos porque recogen todas las necesidades del municipio, las dudas que tenían se las han ido aclarando los técnicos, el tema del personal ha quedado claro y van a votar favorablemente, agradeciendo a los técnicos el trabajo realizado.

En referencia al pliego de prescripciones técnicas **Prestación P4. Suministro de luminarias LED e instalación de las mismas**, el párrafo segundo donde dice:

“Por otro lado, esta prestación contempla además la realización de las actuaciones necesarias para la incorporación, mejora o renovación de equipos o elementos que fomenten el ahorro y la eficiencia energética de la infraestructura del alumbrado público exterior, siendo éstas estudiadas, propuestas y ejecutadas por la adjudicataria”.

En este punto solicita que se incluya “supervisado por técnicos municipales”.

El Sr. Morcillo Clavijo manifiesta que va a votar favorablemente, agradece a los técnicos, tanto municipales como de la Diputación, el trabajo realizado.

Considera que es beneficioso para el municipio.

La Sra. López Iniesta manifiesta que un contrato de este tipo se puede licitar por lotes.

El Sr. García Guerrero responde que el Ayuntamiento de Hellín no tiene infraestructura para desglosar este contrato en diferentes subcontratos.

El Sr. Morcillo Clavijo manifiesta que está claro que por parte de los técnicos municipales se informa que se puede llevar a cabo esta obra.

Así mismo pide que por parte de los técnicos se diga si incurrimos en algún tipo de delito porque, según algunas declaraciones, se nos puede acusar de administración desleal de fondos públicos.

El Técnico letrado de Secretaría manifiesta que este expediente cuenta con todos los informes favorables y existe una vía administrativa para posibles recursos.

Se somete a votación la propuesta del grupo del Partido Popular para que se incluya en el pliego de prescripciones técnicas, el apartado: **Prestación P4. Suministro de luminarias LED e instalación de las mismas**, párrafo segundo: “supervisado por técnicos municipales”.

Esta propuesta es **aprobada por unanimidad** de todos los grupos políticos.

Se somete a votación el punto del orden del día, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.

Votos en contra:

- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

En el expediente consta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación por el Ayuntamiento de Hellín del suministro de luminarias led, instalación, reposición e inversión en infraestructura y servicio de mantenimiento integral del alumbrado público exterior de Hellín y Pedanías, de fecha 31 de enero de 2018, en el que se indica lo siguiente:



“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE HELLIN DEL SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE HELLIN Y PEDANÍAS.

INDICE

- 1 – OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
- 2 – TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 3 – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 4 – JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- 5 – AYUDAS, SUBVENCIONES O FINANCIACIONES.
- 6 – OBJETO DEL CONTRATO.
- 7 – PRESTACIONES A REALIZAR Y MEJORAS SOBRE LAS PRESTACIONES OBLIGATORIAS.
- 8 – OBJETIVO A CONSEGUIR.
- 9 – CODIFICACIONES.
- 10 – PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 11 – ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL CONTRATANTE.
- 12 – VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.
- 13 – FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.
- 14 – EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- 15 – GASTOS DE PUBLICIDAD.
- 16 – DOCUMENTACIÓN Y ACCESO A LAS INSTALACIONES.
- 17- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA .
- 18 – UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)
- 19 – FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS PROPOSICIONES
- 20 – IDIOMA
- 21 – LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
- 22 – CONTENIDO DE LAS OFERTAS.
- 23 – CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.
- 24 - MESA DE CONTRATACIÓN.
- 25 – APERTURA DE PLICAS.
- 26 – TECHO DE GASTO.
- 27 – GARANTÍAS
- 28 – ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 29 – FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 30 – RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 31 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



32 – PLAZO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y PLAZO DE GARANTÍA.

33 – CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

34 – INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

35– SUBCONTRATACIÓN.

36 – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

37 – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

38 – DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.

39 – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

40 – RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Sobre nº 1)

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A INCLUIR EN EL SOBRE "C"

1 – OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente pliego de cláusulas administrativas la regulación de las condiciones que regirán la contratación del suministro de luminarias led, instalación, reposición e inversión en infraestructuras y servicio de mantenimiento integral del alumbrado público exterior de Hellín y Pedanías.

El contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, la empresa adjudicataria. Asimismo se regirá por el pliego de prescripciones técnicas (PPT), que regula las características de la prestación objeto de la contratación, así como su ejecución.

En todo lo no previsto en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas se estará a lo dispuesto en:

- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RGCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009).
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de idéntica fecha, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Subsidiariamente, en materia del procedimiento de contratación, resultan aplicables las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la disposición final tercera del TRLCSP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El presente contrato pretende estar en línea con la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, que confirma que uno de los principales objetivos de la nueva estrategia de la Unión Europea para el empleo y el crecimiento sostenible e integrador ("Estrategia Europea 2020"), es alcanzar un ahorro del 20% en el consumo de energía de la Unión, acordado por el Consejo Europeo en junio de 2010.

Además, dentro de esta Directiva, se definen algunos conceptos relacionados con este contrato, como son:

- **Servicio Energético:** beneficio físico, utilidad o bien derivados de la combinación de una energía con una tecnología energética eficiente o con una acción, que puede incluir las operaciones, el mantenimiento y el control necesarios para prestar el servicio, el cual se presta con arreglo a un contrato y que, en circunstancias normales, ha demostrado conseguir una mejora de la eficiencia energética o un ahorro de energía primaria verificables y medibles o estimables.
- **Proveedor de Servicios Energéticos:** toda persona física o jurídica que presta servicios energéticos o aplica otras medidas de mejora de la eficiencia energética en la instalación o los locales de un cliente final.
- **Organismos Públicos:** poderes adjudicadores tal como se definen en la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y servicios.

2 – TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La presente contratación se tipifica como contrato mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **9, 19, 12 y 23 del TRLCSP**.

Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada conforme disponen los artículos 15 y 16 de RDLeg. 3/2011 TRLCSP y la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

3 – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el procedimiento abierto, según lo dispuesto en los artículos 138.2, y 157 a 161 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación ordinaria.

4 – JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato a formalizar.



5 – AYUDAS, SUBVENCIONES O FINANCIACIONES.

El adjudicatario podrá solicitar cualesquiera ayudas, subvenciones o financiaciones procedentes de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local, o de cualquier otra entidad pública o privada, nacional o internacional, que vayan destinadas las instalaciones objeto de este contrato y, en particular, las incluidas en las prestaciones P4, definidas en la Cláusula 7, debiendo informar de esta circunstancia a la Administración titular del alumbrado que, en caso de concederse y abonarse dichas subvenciones concedidas, el importe de las mismas se descontaría del canon de inversión a abonar por el Ayuntamiento de Hellín al adjudicatario en el porcentaje que proceda.

6 – OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que se licita tiene por objeto el SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE HELLÍN Y PEDANIAS.

Todo ello orientado a conseguir los objetivos marcados por el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020 aprobado por el Gobierno de España, en el que se establece el impulso al desarrollo de Empresas de Servicios Energéticos como una de las medidas de carácter transversal que se ha de poner en marcha para la optimización de la gestión y de las instalaciones energéticas, recuperando la inversión a través del ahorro conseguido en el medio-largo plazo.

7 – PRESTACIONES A REALIZAR Y MEJORAS SOBRE LAS PRESTACIONES OBLIGATORIAS.

El suministro y servicio a contratar tiene como finalidad realizar las prestaciones P1, P2, P3 y P4 , en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

8 – OBJETIVO A CONSEGUIR.

El objetivo que se persigue mediante este contrato es garantizar una renovación de la infraestructura de alumbrado, sustituyendo la actual por una infraestructura en sistemas de iluminación mediante de LED, integrando a su vez el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de alumbrado público de las zonas que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, consiguiendo generar un ahorro energético mínimo del 65% respecto a la energía consumida por la actual instalación (que viene reflejado sus gastos por Centro de Mando en la Auditoría de la instalación de Alumbrado Público contratada por el Ayuntamiento y que está a disposición de los licitadores), y sin reducir las condiciones de confort y seguridad de los usuarios según términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

Para ello, se tomará como base de referencia el consumo energético reflejado en la Auditoría Energética realizada de las Instalaciones de Alumbrado Público de Hellín. El consumo reflejado en la auditoría es de 3.619.715,74 KWh/año.

9 – CODIFICACIONES.

Codificación CPA

La Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), según se recoge en el Reglamento nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades, y exigible para optar a la adjudicación definitiva de este contrato es:



432110: Trabajos de instalación eléctrica.

33: Servicios de reparación e instalación de maquinaria y equipos.

35: Energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.

Codificación CPV

El artículo 76 de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 obliga a identificar por su código CPV los contratos adjudicados, que han de ser objeto de comunicación a la Comisión Europea por todos los Gobiernos de los Estados Miembros.

En este sentido y según la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) n°. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) (sólo en los contratos sujetos a regulación armonizada, según las previsiones de la Sección 2a, Capítulo II, Título Preliminar del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en las cuantías que, en lo sucesivo, se fijen por la Comunidad Europea y se publiquen por Orden del Ministerio de Hacienda y Administración Pública), el código CPV para la adjudicación del contrato es:

- 71314000: Servicios de energía y servicios conexos
- 34928500-3: Equipo de alumbrado de calles
- 34928510-6: Farolas para el alumbrado de calles
- 34928520-9: Postes de alumbrado
- 34928530-2: Lámparas de alumbrado público
- 50232000-0: Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos
- 50232100-1: Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles
- 50232110-4: Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública
- 72225000-8: Servicios de evaluación y revisión de la garantía de calidad del sistema

10 – PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá una duración global de trece (13) años, sin posibilidad de prórroga.

Para las Prestaciones P2 y P3, la duración será de trece (13) años, que se empezará a aplicar desde la firma del contrato.

Para la prestación P4, la duración será de doce (12) años, las anualidades, desglosadas en mensualidades, referidas al CI empezarán a contar el primer día del segundo año después de la firma del contrato y en todo caso una vez ejecutado el suministro de luminarias LED e instalación las mismas, aprobado por el órgano municipal competente, previo informe del servicio técnico municipal. (P4).

Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, las instalaciones incorporadas por el adjudicatario al alumbrado público, como parte de sus actuaciones de mejora y renovación, y que estén



vinculadas al objeto del contrato, pasarán a ser gestionadas por el Ayuntamiento de Hellín, y la instalación debe estar en las condiciones de rendimiento y uso adecuadas.

11 – ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

El órgano de contratación competente para la adjudicación de este contrato es el Pleno del Ayuntamiento de Hellín, conforme a lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP. Se delega en el Sr. Alcalde:

La competencia para resolver las preguntas, dudas, reclamaciones o recursos que se presenten contra el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, resto de la documentación y trámites que integran el procedimiento de contratación objeto del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con el fin de asegurar la transparencia, el órgano de contratación difundirá la información de su actividad contractual a través de su Perfil de Contratante, al que se podrá acceder a través de la página institucional del Exmo. Ayuntamiento de Hellín: www.hellin.es

12 – VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato es de 5.237.921,70 euros (cinco millones treinta y siete mil novecientos veintiuno euros con setenta céntimos), IVA no incluido.

Presupuesto del contrato

El presupuesto máximo de licitación es de 6.337.885,26 euros (IVA incluido), el cual se descompone en:

- Base Imponible: 5.237.921,70 €
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): 1.099.963,56 €

Desglose por prestaciones: P2/P3, CI.

El presupuesto máximo anual (PMA) del contrato asciende a la cantidad de 509.689,48 euros, IVA incluido.

Teniendo en cuenta este importe, a continuación, se establece su desglose:

- Por una parte, el presupuesto máximo anual de licitación destinado al mantenimiento y la garantía total de las instalaciones, (las prestaciones P2 y P3 a las que denominaremos P2/P3).
- Por otra parte, el presupuesto máximo anual de licitación destinado al canon de inversión en renovación de las instalaciones, (la prestación P4 que denominaremos CI).

	Importe Anual (sin IVA)	IVA	Importe Anual (con IVA)	Revisión de Precios
P2/P3	183.150 €	38.461,50 €	221.611,50 €	NO
CI	238.080,97 €	49.997,01 €	288.077,98 €	NO
PMA (Precio Máximo Anual)	421.230,97 €	88.458,51 €	509.689,48 €	



Desglose por anualidades:

Las prestaciones P2/P3 se pagarán durante trece años, y la prestación CI durante doce años, en la forma prevista en la cláusula 13, con el siguiente desglose:

Periodos de pago (Años)	P2/P3 con IVA	CI con IVA	Importe Anual con IVA
1	221.611,50 €	0,00 €	221.611,50 €
2	221.611,50 €	288.077,98 €	509.689,48 €
3	221.611,50 €	288.077,98 €	509.689,48 €
4	221.611,50 €	288.077,98 €	509.689,48 €
5	221.611,50 €	288.077,98 €	509.689,48 €
6	221.611,50 €	288.077,98 €	509.689,48 €
7	221.611,50 €	288.077,98 €	509.689,48 €
8	221.611,50 €	288.077,98 €	509.689,48 €
9	221.611,50 €	288.077,98 €	509.689,48 €
10	221.611,50 €	288.077,98 €	509.689,48 €
11	221.611,50 €	288.077,98 €	509.689,48 €
12	221.611,50 €	288.077,98 €	509.689,48 €
13	221.611,50 €	288.077,98 €	509.689,48 €
TOTAL	2.880.949,50 €	3.456.935,76 €	6.337.885,26 €

Se ha estimado un beneficio industrial del (6%) y un tipo de interés del tres por ciento (3%) para calcular las anualidades de la prestación CI.

Gastos e IVA

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Hellín comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de todas las prestaciones contratadas. Así mismo, el presupuesto también comprende gastos como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de impuestos, tanto municipales, provinciales, como estatales.



El impuesto sobre el valor añadido se consignará en la oferta económica separadamente del precio ofrecido que constituirá su base imponible.

13 – FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Facturación

Los pagos al adjudicatario tendrán una periodicidad mensual.

El adjudicatario facturará en el primer año a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, el importe anual de adjudicación de las prestaciones P2/P3, como se ha señalado anteriormente de forma mensual (P2/P3/12). A partir del primer día del segundo año desde la firma del contrato, se incrementará la cuantía anterior (P2/P3), en el importe de adjudicación de la prestación CI, siempre y cuando se haya ejecutado el suministro de luminarias LED e instalación las mismas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima.

La presentación de las correspondientes facturas se hará ante el Registro FACE, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El desglose de los pagos mensuales, en base al precio estimado, sería de la siguiente manera:

PRIMER AÑO desde la firma del contrato	
Períodos de pago (meses)	Importe mensual con IVA (P2/P3)
1	18.467,63 €
2	18.467,63 €
3	18.467,63 €
4	18.467,63 €
5	18.467,63 €
6	18.467,63 €
7	18.467,63 €
8	18.467,63 €
9	18.467,63 €
10	18.467,63 €
11	18.467,63 €
12	18.467,63 €
Total al Año	221.611,50 €

A partir del Segundo año hasta la finalización del Contrato			
Períodos de pago (meses)	P2/P3	CI	Importe Total con IVA
1	18.467,63	24.006,50	42.474,12
2	18.467,63	24.006,50	42.474,12
3	18.467,63	24.006,50	42.474,12
4	18.467,63	24.006,50	42.474,12
5	18.467,63	24.006,50	42.474,12
6	18.467,63	24.006,50	42.474,12
7	18.467,63	24.006,50	42.474,12
8	18.467,63	24.006,50	42.474,12
9	18.467,63	24.006,50	42.474,12
10	18.467,63	24.006,50	42.474,12
11	18.467,63	24.006,50	42.474,12
12	18.467,63	24.006,50	42.474,12
Total al Año	221.611,50	288.077,98	509.689,48



Las cantidades señaladas en las anteriores tablas serán ajustadas en base al precio de adjudicación que resulte finalmente.

El Ayuntamiento podrá, si lo considera conveniente, amortizar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente (CI) actualizado al tipo de interés recogido en este pliego, referido a la fecha de pago.

14 – EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretende realizar, que para el primer año desde la firma del contrato, corresponde a las prestaciones P2/P3, siendo como máximo el importe anual de 221.611,50 euros.

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato en los ejercicios restantes hasta la finalización del contrato se atenderán con las partidas presupuestarias que al efecto se consignent.

Las modificaciones de cualquier tipo del contrato, que impliquen alteraciones en más del presupuesto de adjudicación o reajuste de sus anualidades, estarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente.

15 – GASTOS DE PUBLICIDAD.

Los gastos que origine la publicación de los anuncios del procedimiento de contratación que rige este pliego, serán por cuenta del adjudicatario del mismo hasta un máximo de 2.500 €, sin que pueda imputarse al Ayuntamiento de Hellín ningún pago por tal concepto.

Según el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del Órgano de Contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.



16 – DOCUMENTACIÓN Y ACCESO A LAS INSTALACIONES.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, así como en el presente Pliego y sus Anexos, los licitadores cuentan con la información necesaria para realizar y desarrollar la oferta.

El licitador asume completamente los datos de la auditoría energética del Alumbrado Exterior de Hellín y Pedanías, que tendrá a su disposición, no pudiendo en ningún caso hacer reclamación alguna por diferencias de puntos de alumbrado o Centros de Mando a reformar.

Los licitadores que lo deseen tendrán acceso a las instalaciones de la infraestructura del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Hellín y Pedanías, previa solicitud al servicio eléctrico del Ayuntamiento de la visita a las mismas.

En caso de discrepancia de algún dato entre la auditoría energética y los anexos al pliego de prescripciones técnicas, prevalecerán éstos últimos.

17 – SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a un millón de euros (1.000.000€), excluido IVA.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A efectos de la acreditación de este requisito será necesaria la certificación del registrador mercantil acreditativa del depósito y contenido íntegro de las cuentas.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y de la instalación, por importe igual o superior a dos millones de euros (2.000.000€).

Medio de acreditación: Para acreditar este seguro se presentará un certificado de la empresa aseguradora, en el que se acredite que este seguro se encuentra en vigor.

2. La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Relación de contratos dentro del ámbito del objeto de la presente licitación, efectuados en los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros e instalaciones efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este mediante una declaración del empresario.
- b) Acreditar haber realizado suministro y servicios de mantenimiento integral de infraestructuras de alumbrado público con tecnología Led, en un mínimo de una población, o área de población, no inferior a 25.000 habitantes, y con un mínimo de dos años de vigencia del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.



c) Estar en posesión de los siguientes Certificados de calidad expedidos por los servicios o institutos oficiales:

1. ISO 9001 "Sistemas de gestión de calidad" relativo al objeto del contrato
2. ISO 14001 "Sistemas de gestión ambiental"

d) Indicación del personal técnico o unidades técnicas y maquinaria que disponga para la ejecución del contrato.

Requisito mínimo: Los medios personales o técnicos mínimos que deberán disponer serán los siguientes:

1. Un Ingeniero Técnico Industrial, o grado equivalente.
2. Dos parejas de trabajadores, cada pareja dotada de camión o furgón cesta apropiado para trabajos en altura (PEMP) y compuesta, al menos, por un Oficial y un Ayudante Electricista.
3. Luxómetro registrador, analizador de redes y aparatos de medición y comprobación de instalaciones eléctricas (resistencia de puesta a tierra, aislamiento, diferenciales, pinza fugas).

Medio de acreditación: Curriculum vitae, copias de títulos profesionales y académicos oficiales de cada uno de los profesionales, relación jurídica laboral con la empresa, facturas o documentación acreditativa de la maquinaria y por cualquier otro documento que considere pertinente.

18 – UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

En cuanto a la aptitud de una UTE para tomar parte en el procedimiento de contratación, se atenderá a lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP. En concreto:

A) Las empresas podrán constituirse temporalmente en UTE para contratar con el sector público, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

B) Cuando varios empresarios decidan acudir a la licitación constituyendo una UTE, cada una de las empresas que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en la Cláusula 17.

C) Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

D) A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en UTE deberán presentar una declaración firmada por los responsables de cada empresa en la que se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, la designación de la persona o entidad con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven hasta la extinción del contrato, así como dejar constancia de que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

E) La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato.



19 – FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS PROPOSICIONES

Para tomar parte en el procedimiento será preciso que el licitador aporte la documentación que formará parte de la proposición, dividida en 3 partes:

- Sobre Nº 1: documentación general.
- Sobre Nº 2: documentación relativa la oferta técnica y **la documentación para valorar la oferta sujeta a criterios de valoración según juicios de valor.**
- Sobre Nº 3: documentación relativa a la oferta **sujeta a criterios de valoración automática.**

La documentación se presentará en 3 sobres independientes. Los sobres estarán cerrados, pudiendo ser lacrados, identificados en su exterior, y firmados por el contratista o la persona que lo represente. Además se indicará el nombre y apellidos de quien firma la proposición y carácter con que lo hace, el nombre de la empresa y CIF de la misma, su dirección, teléfono, fax, y correo electrónico.

La identificación de cada uno de los sobres se corresponderá con la siguiente inscripción: "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE HELLÍN Y PEDANÍAS".

En el interior de cada sobre se hará constar en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, procurando asimismo, que el contenido de cada sobre se encuentre debidamente paginado.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación por el licitador de las cláusulas del presente pliego y del resto de documentos contractuales, así como de la legislación vigente.

20 – IDIOMA

Los licitadores utilizarán el español como lengua para la presentación de todos los documentos que formen parte de la proposición, como lengua oficial considerada por la Unión Económica para el Reino de España.

21 – LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en mano, en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Hellín, sito en Calle El Rabal,1 de Hellín. 02400 (Albacete). El horario de apertura es de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

El plazo de presentación de las ofertas será el indicado en los anuncios de licitación.

Los licitadores podrán enviar sus ofertas por correo, en cuyo caso deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (967 303 531), telex o telegrama (**dirigidos a la dirección indicada** en esta misma cláusula) el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida.



La hora para la presentación de las proposiciones, en el último día del plazo señalado al efecto en el anuncio de licitación, finaliza de manera distinta según se presenten en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Hellín o en la oficina de correos, de tal manera que si se presentan ante las oficinas donde está ubicado el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Hellín (planta 3ª), el plazo de presentación, finaliza a las 14:00 horas, del día señalado al efecto, mientras que si se presentan en la oficina de correos, en este caso, finaliza a las 24:00 horas, del día señalado al efecto. Todas las proposiciones que se presenten fuera de dichos plazos se considerarán extemporáneas.

Para las ofertas presentadas en la Oficina de Correos, se ha de tener en consideración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, que la recepción de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas es una labor encomendada exclusivamente a la Entidad Pública empresarial Correos y Telégrafos si lo pretendido por los interesados es que los escritos y envíos tengan la validez y los efectos señalados en el artículo 16.4.b de la Ley 39/2015.

22 – CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A) SOBRE NÚMERO 1. La documentación integrante del sobre Nº 1 de Documentación General se sustituirá en la fase de licitación por **DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme al ANEXO I** de este Pliego, sin perjuicio de la exigencia de la documentación posteriormente y en todo caso al licitador clasificado como adjudicatario en la fase correspondiente.

Asimismo, se adjuntará el justificante del depósito de la **garantía provisional** del 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido, conforme a lo previsto en la cláusula 27 de este pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El sobre nº 1 contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Declaración responsable del licitador señalando la documentación concreta de los sobres Nº 1 y 2 que considera confidencial, debiendo determinarse en la misma de forma expresa y justificada la que se considera confidencial, sin que sirva una declaración genérica u otro tipo de declaración en la que se señale que todos los documentos o que toda la información tienen tal carácter. El sobre Nº 3 que afecta a la oferta económica y a la sustitución de centros de mando, protección y medida se considera que no es confidencial. De no señalarse nada en el sobre Nº 1, se considerará que la documentación aportada en cualquiera de los sobres no tiene el carácter de confidencial.

2º) Para la utilización del criterio de desempate contemplado en la cláusula 20, apartado 2º de este pliego, en el supuesto de proposiciones que estén igualadas a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base a la adjudicación del contrato, en la fase de la calificación de la documentación administrativa (sobre Nº 1), las empresas deberán aportar la documentación justificativa pertinente y todo ello referido a Empresas de inserción, empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, empresas que hayan adoptado medidas en materia de igualdad, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, etc.,

3º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de



someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

A.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LICITADORES QUE DESEEN PRESENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

La Directiva Nueva en materia de contratación en su artículo 59 establece que los órganos de contratación aceptarán como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el denominado “documento europeo único de contratación”, consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple los mismos, y más concretamente: que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación que establezcan los pliegos de la contratación.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación de 6 de abril de 2016, en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la Nueva Directiva de Contratación Pública, entre otras recomendaciones y conclusiones establece las siguientes:

- Entiende que los apartados 1, 2, 4 y 5 del artículo 59 DN tienen efecto directo, por lo que deberán ser aplicados por los órganos de contratación a partir del 18 de abril de 2016. Asimismo resultará de aplicación a partir de esa fecha el Reglamento (UE) n.º 2016/7 por ser directamente aplicable.
- Recomienda con carácter general a los órganos de contratación que recojan en los pliegos aquellas orientaciones que se hacen en esa Recomendación y que pueden ser de ayuda a las empresas que deban cumplimentar un formulario normalizado DEUC.
- Los órganos de contratación deberán reconocer expresamente en los pliegos el derecho de las empresas a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1 DN mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7. Dicho en otras palabras, las empresas deben tener la posibilidad, que no la obligación, de presentar el DEUC en esta primera fase que da acceso a la licitación.

En definitiva, todos los documentos de los requisitos previos enumerados en los apartados precedentes de esta cláusula (16.A1 y 16.A2), podrán ser sustituidos a elección de los licitadores, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el Reglamento (UE) N.º 2016/7. A estos efectos se incorpora en este pliego, como Anexo VI el formulario normalizado del DEUC y como Anexo VII las orientaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado para la cumplimentación del formulario normalizado DUEC.

No obstante lo establecido anteriormente, los licitadores que se acojan a lo establecido en la DN y presenten una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el Reglamento (UE) N.º 2016/7, deberán incluir en el sobre N.º 1 la documentación que se detalla a continuación:

- 1.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.
- 2.- Solicitud de participación.



3.- Garantía Provisional: 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido, conforme a lo previsto en la cláusula 14 de este pliego.

4.- Cumplimentación modelo normalizado del DEUC.

5.- Documento de que no se opone, en caso de ser adjudicatario, a que el Ayuntamiento de Hellín recabe los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo I u otro similar.

En caso de no cumplimentar el modelo antes detallado u otro similar, se entenderá que el licitador se opone a que el Ayuntamiento de Hellín recabe dichos datos y, por tanto, será él quien deba de aportarlos.

6.- Declaración responsable del licitador señalando la documentación concreta de los sobres Nº 1 y Nº 2 que considera confidencial, debiéndose determinarse en la misma de forma expresa y justificada la que se considera confidencial, sin que sirva una declaración genérica u otro tipo de declaración en la que se señale que todos los documentos o que toda la información tienen tal carácter. El sobre Nº 3 que afecta a la oferta económica y a la sustitución de centros de mando, protección y medida se considera que no es confidencial. De no señalarse nada en el sobre Nº 1, se considerará que la documentación aportada en cualquiera de los sobres no tiene el carácter de confidencial.

7.- Dirección de correo electrónico, asociada, en su caso, al certificado digital del representante de la entidad, un número de teléfono móvil y un fax, a los efectos de las notificaciones.

8.- Para la utilización del criterio de desempate contemplado en la cláusula 20, apartado 2º de este pliego, en el supuesto de proposiciones que estén igualadas a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base a la adjudicación del contrato, en la fase de la calificación de la documentación administrativa (sobre Nº 1), las empresas deberán aportar la documentación justificativa pertinente y todo ello referido a empresas de inserción, empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, empresas que hayan adoptado medidas en materia de igualdad, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, etc.,

B) SOBRE Nº 2: Documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las especificaciones técnicas. Esta documentación deberá presentarse en soporte papel y digital, en el supuesto de discrepancia entre ambas, prevalecerá la documentación escrita en papel. Contendrá la siguiente documentación:

1.- Relación numerada de la documentación incluida.

2.- Propuesta para la prestación de la P1, P2 y P3:

- Memoria descriptiva del Plan para verificación y medida del consumo energético de la instalación de Alumbrado Público, incluyendo descripción de metodología para los horarios de apagado y encendido. Incluirá:
 - Capacidad de actualización del plan ante la variación de las instalaciones.
 - Detalle de la descripción de los sistemas de medida y verificación.
- Memoria descriptiva del Plan de mantenimiento preventivo y de inspecciones con la metodología, organización y medios para llevar a término el mantenimiento y conservación, incluyendo:
 - Digitalización y cartografiado del inventario, actualización y mantenimiento, planos en formato digital y grado de informatización del mismo.



- Gestión y seguimiento de las órdenes de trabajo.

Se especificará la accesibilidad a la información por parte del Ayuntamiento.

- Memoria descriptiva. Se especificará un Plan de mantenimiento correctivo incluyendo todos los medios que se pongan a disposición del Ayuntamiento, tiempos de respuesta ante comunicación de averías o deficiencias en el funcionamiento del servicio, números de teléfono, etc.

3.- Propuesta de Mejora de suministro y Renovación de las instalaciones de Alumbrado Público de la Prestación P4:

- Los licitadores deberán aportar un proyecto de REPOSICIÓN E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA LED DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE HELLÍN Y PEDANIAS en el que se justifique un mínimo de ahorro a obtener del 65% sobre la facturación indicada en la cláusula octava, incluyendo:
 - Cálculos lumínicos de las secciones de muestra.
 - Plan del proyecto, medios utilizados, metodología, organización del trabajo y justificación del tiempo de ejecución.
 - Justificación del ahorro obtenido.
 - Características de las luminarias y drivers propuestos con sus correspondientes certificados y toda la documentación exigida en el Pliego de condiciones técnicas.
 - Muestras: Se comprometerán a la aportación de muestras sin cargo para el Ayuntamiento, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la mesa de contratación.
 - Planificación de las sustituciones previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas para la mejora de la eficiencia y ahorro energético.

4.- Todos los datos y referencias que el licitador considere conveniente adjuntar.

En ningún caso se incluirá información indicativa del precio de la oferta del licitador, ya que esto será objeto de exclusión automática.

C) SOBRE Nº 3 se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de la oferta económica, conforme al Anexo II, y restantes criterios objetivos evaluables de forma automática:

- Las páginas que integren la documentación para la valoración de estos criterios deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y deben ser escuetas y referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración.
- Deberá contener la documentación para la valoración de la oferta económica y de los restantes criterios objetivos evaluables de forma automática, que se encuentran relatados en la cláusula 23.
- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- Cuando en la oferta económica exista discrepancia entre la cifra expresada en letras de la expresada en números, prevalecerá la cifra primera, es decir, la expresada en letras.
- Las mejoras ofertadas deberán estar valoradas económicamente.

23 – CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

23.1.- Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán, por orden decreciente de importancia y con la ponderación relativa de cada uno de ellos, los que se indican a continuación. En el mismo, se indican en primer lugar, los criterios cuya cuantificación depende de un



juicio de valor y, en segundo lugar, aquellos otros que se valorarán de manera automática o a través de fórmulas.

a) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: de 0 a 35 puntos.

- Valoración de la **Memoria/PROYECTO** Técnica de la Prestación P4 (**hasta 25 puntos**).

Los licitadores deberán aportar una memoria/proyecto del suministro de luminarias led, instalación, reposición e inversión en infraestructuras y servicio de mantenimiento integral del alumbrado público exterior de Hellín y Pedanías en el que se justifique un mínimo de ahorro a obtener del 65% sobre la energía a consumir, indicada en la cláusula octava.

La valoración se realizará aplicando los siguientes sub-criterios:

- **Cálculos lumínicos** de las secciones de muestra (**hasta 10 puntos**). Se valorará el cumplimiento de los niveles de iluminación, los parámetros utilizados para realizar las simulaciones, las anomalías en los valores de potencia e iluminación ofertados, se verificarán los estudios presentados.

Se excluirá al licitante que presente más de un 15% de simulaciones dialux erróneas; bien por valores de simulación incorrectos, no cumplir con los requisitos marcados en el Reglamento de eficiencia energética para la vía y clase de alumbrado en cuestión y descritas en el Anexo II, omisión de valores o “ticks” de verificación del programa de simulación, manipulación de los archivos de fotometría o anomalías similares que desvirtúen los resultados de las simulaciones presentadas.

Se baremará estos cálculos conforme a la siguiente tabla:

- Estudio luminotécnico de al menos el 90% de las vías – 10 puntos.
- Estudio luminotécnico de al menos el 70% de las vías – 7 puntos.
- Estudio luminotécnico de al menos el 50% de las vías – 5 puntos
- Estudio luminotécnico de al menos el 30% de las vías – 3 puntos.
- Estudio luminotécnico de menos del 30% de las vías – 1 punto.
- **Plan del proyecto**, medios utilizados, metodología, organización del trabajo y justificación del tiempo de ejecución (**hasta 5 puntos**): Se valorará la presentación de la documentación solicitada en el pliego y el nivel de detalle, calidad de la misma e idoneidad de los recursos dispuestos, de forma que permita evaluar la capacidad de cumplirse lo ofertado por el licitante y conocer por parte del Ayuntamiento la propuesta ofertada.

Se baremará esta información como muy buena (5 puntos), buena (3 puntos), aceptable (2 puntos) y deficiente (1 punto).

- Justificación de los **ahorros** propuestos (**hasta 5 puntos**): Se valorará la presentación de la documentación solicitada en pliego y el nivel de detalle, claridad y calidad de la misma, de forma que permita evaluar la capacidad de cumplirse lo ofertado por el licitante.

Se baremará esta información como muy buena (5 puntos), buena (3 puntos), aceptable (2 puntos) y deficiente (1 punto).

- **Características** estéticas o funcionales y de calidad de las **luminarias** propuestas (**hasta 5 puntos**): Se valorará la estabilidad y presencia en el mercado de la empresa fabricante de las luminarias propuestas, así como las características estéticas de las mismas, su facilidad



de mantenimiento, la calidad de las mismas y la adaptación de las mismas a las vías donde se ubicarán.

Se baremará esta información como muy buena (5 puntos), buena (3 puntos), aceptable (2 puntos) y deficiente (1 punto).

- Valoración técnica de la propuesta del **Plan de Gestión de la conducción y Vigilancia e inventario**. Se valorará el detalle y calidad del plan de Gestión de la conducción y vigilancia, valor de los horarios de encendido/apagado y reducción propuestos y su ajuste a las necesidades de las instalaciones, el detalle y calidad del inventario de los diferentes elementos de las instalaciones, y el detalle y calidad de toda la información que los licitantes crean oportuna incluir y esté relacionada con el objeto de control y vigilancia descrito en la prestación P1 del pliego técnico (**Hasta 5 puntos**).

Se baremará esta información como muy buena (5 puntos), buena (3 puntos), aceptable (2 puntos) y deficiente (1 punto).

- Valoración técnica de la propuesta del **Programa de Mantenimiento** de la Prestación P2 y valoración técnica de la propuesta de **Garantía total** de la prestación P3 (**hasta 5 puntos**). Se valorará especialmente el sistema de gestión de la instalación, su detalle, calidad y claridad; junto al nivel de descripción, calidad e idoneidad de las labores de mantenimiento e inspección propuestas (periodos de ejecución, tiempos de respuesta, tiempos de presentación de informes, medios humanos y materiales dispuestos para esta prestación), gestión y seguimiento de las órdenes de trabajo, accesibilidad de la información por parte del Ayuntamiento, y todo lo descrito en el pliego técnico, apartados 9 y 10.

Se baremará esta información como muy buena (5 puntos), buena (3 puntos), aceptable (2 puntos) y deficiente (1 punto).

b) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: de 0 a 65 puntos.

- Reducción del **precio** global de la oferta presentada redactada de acuerdo al modelo de proposición que figura en el Anexo II del Pliego de Condiciones Administrativas. La oferta económica correspondiente a la suma de las prestaciones Canon de Inversión, P2 y P3 será puntuada con **hasta 40 puntos**, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V_e = 40 \times (P_{lic} - P_{of}) / (P_{lic} - P_{ofmin})$$

Donde:

V_e = Puntuación obtenida por la oferta económica.

P_{lic} = Precio base de licitación.

P_{of} = Precio ofertado por el licitador.

P_{ofmin} = Mínimo precio ofertado.

- Valoración del **ahorro** de consumo de energía ofertado (**hasta 5 puntos**):

Se valorará conforme a la siguiente tabla:

- $\leq 75\%$ de ahorro – 5 puntos
- $\leq 73\%$ de ahorro – 4 puntos
- $\leq 71\%$ de ahorro – 3 puntos



- ≤69% de ahorro – 2 puntos
- ≤67% de ahorro – 1 punto
- =65% de ahorro – 0 puntos

El máximo valor en % está determinado en 75%, por tanto, los licitadores, no podrán ofertar más % de ahorro que el 75 %.

- **Mejoras (hasta 20 puntos)**

Se asignará la siguiente puntuación, para los licitadores que accedan a realizar las siguientes mejoras:

- Adaptación de las **redes aéreas** de alumbrado al Reglamento Electrónico de Baja Tensión (**8 puntos**): Esta mejora no estará valorada económicamente y consiste en sustituir los tendidos eléctricos aéreos con secciones inferiores a 4 mm² por conductores de 4 mm² de sección e instalar un conductor de sección y aislamiento adecuado según el REBT para conexión equipotencial colocando tomas de tierra cada cinco puntos de luz.
- Adaptación de las **redes subterráneas** de alumbrado al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (**5 puntos**): Esta mejora no estará valorada económicamente y consiste en sustituir los tendidos eléctricos subterráneos con secciones inferiores a 6 mm² por conductores de 6 mm² de sección e instalar un conductor de sección y aislamiento adecuado según el REBT para conexión equipotencial colocando tomas de tierra en cada puntos de luz.
- **Telegestión punto a punto** de todos los puntos de luz (**hasta 5 puntos**): Esta mejora está valorada en un máximo de 607.789,00 € sin IVA. Serán a cargo del adjudicatario los costes de comunicación de los sistemas de telegestión punto a punto.
- Suministro e instalación para la mejora de la iluminación en 50 **pasos de peatones** a elección del Ayuntamiento (**2 puntos**): Esta mejora está valorada en un máximo de 45.537,89 € sin IVA.

23.2.- En el caso de que **dos o más proposiciones se encuentren igualadas**, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, en el orden que se indica a continuación:

- En primer lugar, Las Entidades de Inserción calificadas por el Ayuntamiento de Hellín. En caso de igualdad entre varias Entidades de Inserción, tendrá preferencia la que acredite mayor porcentaje de trabajadores en inserción en relación con el total de su plantilla. Si persistiese la igualdad, la preferencia corresponderá a la Entidad que tenga más trabajadores en inserción, en términos absolutos.
- En segundo lugar, las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- En tercer lugar, aquella empresa que haya adoptado medidas en materia de igualdad, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella



que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, de adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio y, en última instancia, se decidirá por sorteo.

24 - MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación con la composición siguiente:

Presidente: Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue

Vocales:

- La Interventora o funcionario del área económica que la sustituya.
- El Secretario de la Corporación o Letrado de Secretaría que le sustituya.
- Un Técnico del departamento de contratación.
- El concejal de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Hellín.
- Un Concejal por cada grupo político.
- Un Técnico del Servicio de Urbanismo.
- Un Técnico de la Diputación Provincial de Albacete.
- Un Técnico de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.

Secretario de la mesa: Un Funcionario/a de Contratación.

La mesa de contratación podrá solicitar los informes necesarios para la correcta valoración de las propuestas presentadas.

25 – APERTURA DE PLICAS.

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80 del RGLCAP, para el caso de envío de documentación por correo, se constituirá en la Casa Consistorial, el **cuarto** día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, calificando los documentos contenidos en el sobre A, pudiendo conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que se observen en la documentación aportada. De no concederse el referido plazo, se efectuará, a continuación y, en acto público, la apertura del sobre B de los licitadores admitidos, cuyo contenido será remitido al departamento municipal correspondiente.

Si, por el contrario, fuese concedido dicho plazo de subsanación, se comunicará verbalmente a los licitadores presentes y, mediante fax o correo electrónico, tanto a éstos como a los que no lo estuvieran, se remitirá escrito en el que se haga constar tales circunstancias. En este caso, la Mesa volverá a constituirse, en acto público, una vez finalice el referido plazo de subsanación, en el lugar, día y hora que al efecto, previamente, se señale, y, en todo caso, en un plazo no superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, para efectuar la apertura de la documentación contenida en el sobre B de los licitadores admitidos, cuyo contenido será remitido al departamento municipal proponente del gasto para su valoración e informe.

Una vez recibido dicho informe, la Mesa volverá a constituirse, en acto público, en el lugar, día y hora que al efecto, previamente se señale, para dar a conocer la valoración asignada a los criterios incluidos en el sobre B y efectuar la apertura de la documentación contenida en el sobre C de los licitadores, lo que se llevará a cabo, conforme al artículo 83 del RGLCAP.



El Órgano y la Mesa de Contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP, también podrán recabar de los licitadores cuantas aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados estimen oportunas o requerirles para la presentación de otros complementarios, debiendo ser atendida esta petición en el plazo de cinco días hábiles, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa de Contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberán extenderse.

Las fechas de las aperturas de los sobres a que hace referencia esta cláusula se publicarán en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Hellín.

26 – TECHO DE GASTO.

Serán descartadas todas aquellas propuestas presentadas cuya solución técnica, aun produciendo una disminución en el consumo energético, supongan un incremento en la factura económica tomando como referencia los presupuestos anuales del P2/P3 y CI.

27 – GARANTÍAS

Garantía Provisional

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por un importe del 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del Contrato, para asegurar a la Corporación que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva y formalizará el contrato.

Efectuada la adjudicación definitiva y formalizado el contrato, a los licitadores que no hubieren resultado adjudicatarios definitivos se les devolverá de oficio la garantía provisional constituida en la cuenta bancaria que se haya indicado al efecto.

Garantía definitiva

La empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación del contrato que celebre la Administración Pública deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en el plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del mismo Texto.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 151.2 del TRLCSP. La garantía responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP.

28 – ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A) Clasificación de las ofertas.



Conforme al artículo 151.1 del TRLCSP, el Órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

B) Requerimiento al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

Atendiendo a los artículos 146.4 y 151.2, el Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Acreditación de la personalidad del empresario. La capacidad de obrar de las empresas españolas que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, o en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se tratase de personas físicas presentarán copia compulsada del documento nacional de identidad.

2) Acreditación de la representación. Bastanteo de poderes. Los que actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteo al efecto por el Secretario General o Letrados de este Ayuntamiento. Se acompañará de copia compulsada del documento nacional de identidad del apoderado.

3) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación constituyendo agrupación temporal (UTE), cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración. Caso de resultar adjudicataria, la agrupación de empresas deberá constituirse en escritura pública.

4) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar. La declaración formulada por el adjudicatario en la que, bajo su responsabilidad, manifieste no encontrarse incurso en causa de incapacidad o en prohibición para contratar con el Sector Público, de acuerdo con los artículos 73 y 146.1 c) del TRLCSP, debiéndose hacer constar expresamente que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley.

5) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: La especificada en la Cláusula 17.

6) Documentación acreditativa de la solvencia técnica: La especificada en la Cláusula 17.

7) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el 5% del importe de la adjudicación del contrato, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP, en virtud de sus artículos 95.1 y 99.1.

La garantía definitiva responderá, como estipula el artículo 100 del TRLCSP, del cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en el Pliego de condiciones y de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.



- De la correcta ejecución del contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

8) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda estatal como con la Autonómica.

9) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de los certificados de la solvencia técnica.

1. Deben ser certificados de buena ejecución de trabajos ya finalizados, emitidos por el cliente de los mismos.
2. Los certificados presentados deben ser originales o copias compulsadas debidamente legalizadas y cotejadas, bien por la Administración, o bien por Notario, que incluyan firma y sello de la Administración Pública o empresa cliente.
3. Los certificados deberán incluir:
 - a) Fecha de inicio y finalización de los trabajos.
 - b) Importe de la adjudicación. Hay que tener en cuenta que en el certificado, el importe total deberá venir desglosado por anualidades.
 - c) Naturaleza y tipo de los trabajos.
 - d) Lugar de ejecución.
 - e) Nombre de la empresa o UTE adjudicataria de los trabajos.
 - f) Firma y sello de la empresa cliente.
4. La lengua aceptada para la presentación de certificados será el español.
5. Si se presentase una certificación cuyo Adjudicatario no formara parte de este proceso, será necesario demostrar la disposición de los medios de éste por parte de la empresa licitadora durante el plazo de ejecución del presente contrato, según se indica en los Artículos 63 y 67.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Otras cuestiones relacionadas con la solvencia:

Para los requisitos de solvencia exigidos a las empresas, se aceptarán las acreditaciones presentadas basadas en la solvencia y medios de otras entidades externas según lo citado en el Artículo 63 del TRLCSP, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que haya entre ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, se dispone efectivamente de esos medios.

En el caso de una UTE, se deberá tener en cuenta:



a) Para la valoración de la solvencia técnica, se requerirá que todas las empresas de la UTE cumplan con todos los criterios del punto 17 del presente pliego de condiciones.

b) Si en la certificación de la ejecución de un contrato, una de las empresas aparece en UTE con otra ajena a este proceso, sólo se tendrá en cuenta el importe correspondiente al porcentaje de participación en dicho contrato, debiendo constar en el certificado el porcentaje de dicha participación.

De no cumplimentarse adecuadamente el Requerimiento al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

c) Adjudicación y notificación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

29 – FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará conforme con lo que se dispone en el Artículo 156 de la TRLCSP.

Tratándose de un contrato susceptible de recurso especial, el adjudicatario se obliga a formalizarlo mediante documento administrativo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo de máximo 5 días contados desde el siguiente al de la recepción del último requerimiento indicado en el artículo anterior. La formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.



30 - RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Alcalde designará a la persona que asumirá la figura del responsable de este contrato, que se encargará de supervisar la ejecución del contrato y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

31 – EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas relativas a las prestaciones objeto del contrato, así como el pago de tasas, cánones, arbitrios, impuestos y recargos que procedan, la elaboración de toda la documentación necesaria para tramitar dichas autorizaciones y licencias, y la realización de proyectos técnicos que sean de aplicación, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedir dichas autorizaciones o licencias en su propio nombre.

El adjudicatario se responsabiliza del cumplimiento de toda la normativa y reglamentación técnica, ambiental, de seguridad e higiene y de prevención de riesgos laborales o cualquiera otra que pueda ser de aplicación en las instalaciones y equipos incluidos en el alcance del pliego de prescripciones técnicas durante toda la duración del contrato.

Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúen por un tercero, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

Aparte, el contratista tendrá responsabilidad respecto a:

Material: el contratista será responsable de todo el material objeto de este contrato, a excepción de los casos contemplados en este pliego y por condiciones meteorológicas extremas, por catástrofes, o



por causas de fuerza mayor, quedando de todas maneras, obligada a su inmediata reparación. Para la reparación de este tipo de daños, el contratista elaborará una relación valorada de los trabajos a realizar, que entregará al Ayuntamiento para que este pueda incluir su importe en la previsión de pagos, y lleve a cabo las acciones que crea convenientes.

Funcionamiento del servicio: el contratista será responsable de las deficiencias en el funcionamiento de las instalaciones de alumbrado, así como de los defectos, negligencias, etc., que puedan observarse en la ejecución de los trabajos de limpieza, reposición y verificación de las instalaciones. De la misma forma será responsable de las interrupciones totales o parciales del funcionamiento del alumbrado público, incluidas las producidas por la falta de energía en las acometidas, así como de todos los accidentes, daños o perjuicios de cualquier naturaleza, causados por las instalaciones, o como consecuencia de la realización de los trabajos durante la prestación del servicio.

32 – PLAZO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y PLAZO DE GARANTÍA.

Plazo de Puesta en Funcionamiento

La puesta en funcionamiento de los equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética, previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá hacerse como máximo transcurridos nueve (9) meses desde la firma del contrato.

Plazo de garantía

El plazo de garantía será de un año desde la finalización del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

33 – CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Medios humanos

La empresa adjudicataria estará obligada a:

1) Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en la ejecución del contrato.

2) Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, que debe poseer un título de Grado o Ingeniero Técnico Industrial y ser un titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento. Las tareas, entre otras, a desarrollar por dicho Director Técnico, serán las siguientes:

a) Será el encargado de la relación con los responsables del Ayuntamiento de Hellín controladores de la gestión de los servicios, emitiendo además informes trimestrales que recojan todas las incidencias habidas en las instalaciones, así como la situación de las mismas, los trabajos necesarios a realizar, etc.

b) Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a mantener.



c) Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.

d) Adoptará las decisiones que procedan para la consecución de la prestación contratada, que comunicará al responsable del contrato del Ayuntamiento de Hellín.

3) La Administración titular no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

4) El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

5) El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación y/o normativa vigente que les afecte, en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato.

Material móvil y medios a utilizar.

La empresa adjudicataria estará obligada a adjuntar la relación de todo el material móvil y medios que adscriba a la ejecución del contrato.

Todo el material móvil y medios, incluidos los vehículos, maquinaria y herramientas se encontrarán en perfecto estado de uso y conservación. Serán sometidos a la aprobación del Ayuntamiento de Hellín en su calidad de Responsable de la Ejecución del Contrato, pudiendo ser rechazados por los técnicos de la Administración titular cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlos por otros adecuados de las mismas características que las definidas en su oferta.

Además, deberá figurar en lugar perfectamente visible el Logotipo y/o anagrama del Ayuntamiento de Hellín y la leyenda Ayuntamiento de Hellín.

Será necesario que la Adjudicataria cuente, como mínimo, con los siguientes equipos homologados y certificados:

- Detector de averías subterráneas.
- Camión cesta para altura igual o superior a 10 metros, con sistema de comunicación y GPS.
- Luxómetro registrador.
- Elementos de medición y control de tomas de tierra y aislamiento.
- Elementos de medición múltiples tensión, intensidad y factor de potencia.

En caso de no contar con estos equipos en propiedad, se deberá entregar junto con el resto de la documentación, un documento debidamente certificado, en el que la empresa se comprometa a adquirir o a subcontratar estos equipos de manera que estén siempre disponibles para esta licitación.

Seguros

La Adjudicataria asume todos los riesgos por daños y pérdidas totales o parciales de los elementos y/o equipos que conforman las instalaciones, incluso por robo, por incendio, cualquiera que sea la causa, al tener encomendada la gestión integral de las mismas.



Con tal motivo la Adjudicataria se obliga a concertar, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento de Hellín, y por cuantía suficiente en las sumas aseguradas, la póliza o pólizas de seguros que cubran de manera suficiente al menos:

- Todo riesgo de las instalaciones.
- Daños a terceros y responsabilidad civil por la explotación de las mismas.
- Incendio, explosión, rayo y adicionales, incluidos los riesgos extensivos de daños por huelgas y acciones tumultuosas, con inclusión de la prima del Consorcio de Compensación de Seguros para riesgos catastróficos.
- Robo y expoliación.

El período durante el cual deberán mantenerse en vigor tales pólizas coincidirá con la duración del presente Contrato, estando sujeto a las mismas prórrogas que el mismo pudiere sufrir.

La Adjudicataria se obliga a remitir al Ayuntamiento de Hellín, de manera inmediata, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de su formalización, copia acreditativa de dichas Pólizas y de todas sus renovaciones, no quedando obligado de ninguna forma éste último con la Aseguradora al pago de las primas, que serán de única cuenta y cargo de la Adjudicataria.

El beneficiario de la póliza o pólizas que suscriba la Adjudicataria para garantizar tales riesgos será el Ayuntamiento de Hellín. El pago de la indemnización o indemnizaciones en caso de siniestro, deberá ser por tanto satisfecho directamente al Ayuntamiento de Hellín por la Entidad Aseguradora.

La Adjudicataria informará por escrito, al Ayuntamiento de Hellín, de todo siniestro, con independencia de su gravedad, dentro del mismo plazo en que venga obligado a comunicar su acaecimiento a la Entidad Aseguradora, precisando su naturaleza, la fecha, el lugar y las circunstancias del mismo, así como la índole y valoración provisional de los daños producidos.

En caso de siniestro, el importe de la indemnización recibida de la Entidad Aseguradora será destinado por el Ayuntamiento de Hellín a la reconstrucción o reparación de las instalaciones, transfiriendo los importes recibidos directamente a la Adjudicataria únicamente a estos efectos.

De forma adicional, para cubrir los riesgos a su cargo, la Adjudicataria, antes del inicio del Contrato, tendrá contratado y mantendrá durante la ejecución del mismo y a su costa los siguientes contratos de seguros:

- De accidentes de trabajo y seguros sociales de su personal, conforme a la legislación en vigor.
- Obligatorio y voluntario de automóviles, cualquier otra maquinaria y su carga, propios o contratados, que intervengan en los trabajos prestados, que cubra el riesgo de responsabilidad civil.
- De Responsabilidad Civil General, con un mínimo de 2.000.000,00 Euros, para garantizar las consecuencias económicas de la Responsabilidad Civil, derivada de la normativa legal vigente, que pueda atribuirse directa o subsidiariamente al asegurado, por daños y perjuicios corporales, materiales o consecuenciales causados a terceros con motivo o a consecuencia de la realización del Contrato.

Prevención y seguridad en el trabajo.



Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento de Hellín, cuanta documentación sea necesaria para justificar el cumplimiento de las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, que se adjuntará a la oferta.

Para la seguridad en el trabajo, el personal deberá disponer de los equipos de seguridad reglamentarios de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales.

Otras obligaciones específicas

Después de cada intervención en cualquier instalación (sean rutinarias o no), deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados entregándolos para su firma al técnico designado por el Ayuntamiento de Hellín. Asimismo el adjudicatario pondrá a disposición del Supervisor Responsable del Contrato el Libro de órdenes debidamente diligenciado, en el que se deberán hacer constar las visitas realizadas, los trabajos encomendados y la ejecución de los mismos.

Vigilancia e inspección.

En todo momento los técnicos del Ayuntamiento de Hellín tendrán plenas facultades para realizar visitas de inspección e inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego.

34 – INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Los incumplimientos que cometa el adjudicatario en la ejecución del contrato, se clasificarán como muy graves, graves y leves, lo que está en relación con la evaluación del nivel de calidad y la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

La calificación de cualquier incumplimiento como muy grave, grave o leve, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento, previa audiencia del contratista.

Son incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento de ahorro energético garantizado que se fija de referencia gracias a la renovación de infraestructura, y que queda comprometido el contratista en su oferta (PEE). El cumplimiento de dicho objetivo se verificará por primera vez una vez concluido los 12 meses siguientes desde la finalización de la implantación total de la tecnología LED, comparándose con los mismos 12 meses previos al comienzo de la renovación.
- b) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- c) La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: una hora).
- d) La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.



- e) El retraso sistemático en los horarios, la no utilización de los medios mecánicos establecidos, y el mal estado de conservación de los mismos.
- f) La desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento titular de las instalaciones relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- h) La falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.
- i) El incumplimiento del porcentaje de ahorro establecido.
- j) La no celebración de un evento por razones imputables al adjudicatario.
- h) El incumplimiento, injustificado y sin notificación previa a la Administración, en tres (3) meses de los plazos de ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía o de la ejecución de las inversiones en ahorros energéticos y energías renovables, a que se hubiera comprometido el contratista en el programa de obras e inversiones en las prestaciones P4 y presentado en su oferta.

Son incumplimientos graves:

- a) El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.
- b) Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
- c) La reiteración en la comisión de 4 o más faltas leves.
- d) La modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.
- e) La implantación de equipos e instalaciones objeto del presente contrato, así como de los elementos accesorios o complementarios, que no cumplan con las prescripciones técnicas y de calidad (materiales, características de rendimiento, potencias,...) o condiciones de seguridad que se hayan especificado en el PCT y a las que se hubiera comprometido el contratista en el programa de obras e inversiones en las prestaciones P4.

Son incumplimientos leves:

Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

Por otra parte, la reposición de los diversos elementos averiados que no funcionen, o que presenten alteraciones en su funcionamiento y no ofrezcan las condiciones de servicio especificadas en el PCT (flujo luminoso, rendimiento, etc.) deberán ser sustituidos por otros de igual calidad y con las mismas prestaciones técnicas. La no reposición o sustitución de estos elementos en un plazo de 72 horas desde que el contratista reciba el aviso por parte de la Administración, tendrá la consideración de infracción leve.



Penalizaciones.

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el precio anual del contrato, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- a) Incumplimiento muy grave: Hasta el 1%, la primera vez, y hasta el 2%, en el caso de reincidencia, lo que habilitaría también el poder instruir el expediente de rescisión de contrato.
- b) Incumplimiento grave: Hasta el 0,25%, la primera vez, y hasta 0,5%, en el caso de reincidencia.
- c) Incumplimiento leve: Hasta el 0,1%, la primera vez, y hasta 0,2%, en el caso de reincidencia.

Las referidas penalizaciones serán deducidas de la siguiente factura que se expida en la ejecución del contrato, posterior a la imposición de la penalidad.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del precio máximo anual del contrato, valor al partir del cual el Ayuntamiento iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

35– SUBCONTRATACIÓN.

Estará permitida la subcontratación **hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del precio de adjudicación del contrato y limitada a un primer nivel.**

Los licitadores deberán indicar en la oferta, **sobre 2**, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En el supuesto de no hacer referencia a la subcontratación se entiende que el adjudicatario ejecutará el contrato en su totalidad.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Responsable de Ejecución del Contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La subcontratación, en su caso, se llevará a cabo según lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

36 – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo descrito en el artículo 219 del TRLCSP, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento serán obligatorias para los contratistas.



Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

37 – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, las instalaciones incorporadas por el adjudicatario al centro, como parte de sus actuaciones de mejora y renovación, y que estén vinculadas al objeto del contrato, pasarán a ser propiedad de la Administración contratante, en las condiciones de rendimiento y uso adecuadas.

La propiedad de las mejoras introducidas en las instalaciones y equipos objeto del contrato pasarán a ser propiedad de la Administración contratante al resolverse el contrato, sea por su cumplimiento o por cualquier otra causa.

El Ayuntamiento podrá, por razones de interés público, antes de la finalización del contrato acordar la Resolución del mismo.

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 223 del TRLCSP, y por las específicamente indicadas para el contrato de suministros en el artículo 299 del TRLCSP y para el contrato de servicios en el artículo 308 del TRLCSP.

En los casos de resolución anticipada, el Ayuntamiento abonará al contratista el valor de las mejoras introducidas en las instalaciones y equipos que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquel. Para el cálculo de su valor, se tendrá en cuenta su estado y su valor residual conforme al cuadro de amortización presentado por la Adjudicataria en su proposición económica.

En el caso de resolución anticipada del contrato, el adjudicatario acepta expresamente que el Órgano de Contratación pueda convocar una nueva licitación con el mismo objeto en la que se imponga la condición al nuevo adjudicatario de adquirir la titularidad de las mejoras introducidas en las instalaciones y equipos objeto del contrato efectuadas por el anterior contratista y de abonar a éste la cantidad resultante de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior de la presente cláusula. El Ayuntamiento asegurará este abono mediante el ejercicio de sus potestades contractuales.

En caso de resolución anticipada por causa imputable al adjudicatario, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes sobre el derecho al abono del valor residual de las inversiones no amortizadas, procederá la imposición de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios efectivos y evaluables económicamente para la Administración contratante entre los que se incluirán los derivados de la asunción anticipada de las instalaciones, los gastos en que el Ayuntamiento incurra para remediar las consecuencias del incumplimiento y para situar las instalaciones a nivel de rendimiento y seguridad previstos en el contrato y los derivados de la responsabilidad patrimonial en que incurra la Administración frente a terceros por el incumplimiento contractual del adjudicatario.

38 – DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

En el supuesto recepción parcial, sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la garantía cuando así se autorice en el punto de la carátula.



39 – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el Artículo 210 del TRLCSP y, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en referida Ley, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha, en el plazo de dos meses desde la notificación; con carácter previo deberá notificarse al Ayuntamiento la interposición del recurso contencioso administrativo, en un escrito en el que podrán los interesados señalar los motivos de oposición.

40 – RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Procederá la interposición del recurso especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP.



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Sobre nº 1)

D....., con D.N.I. nº:, con domicilio en (ciudad)....., calle....., nº....., C.P.....en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en (ciudad), calle....., C.P....., correo electrónico.....@.....

En relación con el expediente promovido para la contratación del Suministro de luminarias led, instalación, reposición e inversión en infraestructuras y servicio de mantenimiento integral del alumbrado público exterior de Hellín y Pedanías.

DECLARO:

1º) Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

2º) Que ni el firmante de la proposición, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP (en adelante), en su redacción de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º) Que la empresa posee la solvencia económico-financiera y técnico-profesional exigida por lo dispuesto legalmente, necesaria para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Hellín, cumpliendo las exigencias reflejadas en la cláusula nº 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Igualmente declara que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el art. 13 y con la Seguridad Social según circunstancias mencionadas en el art. 14 del Real Decreto señalado anteriormente, así como dado de alta y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Hellín, y si las tuviera, están garantizadas.

5º) Que la empresa no ha sido adjudicataria, ni ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

6º.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes, adecuados y, en su caso, descritos con la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el artículo 64.2 del TRLCSP.

7º.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación a la que se alude en la presente declaración, así como los documentos exigidos por el pliego rector del presente contrato, especialmente los previstos en las cláusulas 17 y 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo que se le requiera por el Ayuntamiento de Hellín.

8º.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso, la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLIN**

9º.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correo electrónico@.....

10º) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- no pertenece a ningún grupo empresarial o
- pertenece al grupo de empresas denominado, habiendo presentado ofertas también las siguientes empresas:

.....
.....

11º) Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones legales derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

12º) Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

13º) Que la mercantil a la que represento es una empresa instaladora autorizada en baja tensión, categoría especialista, debidamente habilitada por el órgano competente en la materia de la Comunidad Autónoma, o que reúne los requisitos necesarios para serlo.

14º) Que la mercantil a la que represento ha depositado la fianza provisional en la Tesorería del Ayuntamiento de HELLIN.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Hellín a su verificación, en ade de 2018.

(firma)



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN (ALBACETE).

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A INCLUIR EN EL SOBRE "C"

D./Dña. _____, con DNI _____, en nombre y representación de _____, CIF _____, domicilio en _____, calle _____, número _____, enterado:

- De la convocatoria de licitación que efectúa el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) para la contratación del Suministro de luminarias led, instalación, reposición e inversión en infraestructuras y servicio de mantenimiento integral del alumbrado público exterior de Hellín y Pedanías Vistos y examinados los siguientes documentos:

- El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares..
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de la legislación aplicable a dicha licitación.
- La Auditoría energética del alumbrado exterior de Hellín y Pedanías.

Aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente, se compromete a la realización del objeto del contrato conforme a los siguientes puntos:

- I. El precio anual ofertado (IVA excluido), en las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el concurso, es de _____ €. (reflejar en letra y número la cantidad ofertada.)
- II. A dicho precio le corresponde un IVA DE _____ € (reflejar en letra y número)
- III. Dicho precio ofertado, IVA excluido, para la ejecución del contrato estará compuesto anualmente por las partidas diferenciadas:
 - a. Canon Inversión (CI): _____ € (en letra y número), referido a 12 años
 - b. Prestación P2 / P3:€ (en letra y número), referida a 13 años

En _____, a ____ de _____ de 2018.

(firma)

Asimismo, en el expediente consta el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación por el Ayuntamiento de Hellín del suministro de luminarias led, instalación, reposición e inversión en infraestructura y servicio de mantenimiento



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

integral del alumbrado público exterior de Hellín y Pedanías, de fecha 5 de febrero de 2018, con el siguiente contenido:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION POR EL AYUNTAMIENTO DE HELLIN DEL SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED, INSTALACION, REPOSICIÓN E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE HELLIN Y PEDANÍAS.



ÍNDICE

A. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
1 – CONDICIONES GENERALES.....	3
2 – ALCANCE DEL CONTRATO.	4
3 – ÁMBITO DE ACTUACIÓN.	5
4 – ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES.	6
5 – MODIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES.	6
6 – CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN.	6
7 – DOCUMENTACIÓN.	7
B. CONDICIONES TÉCNICAS.	7
8 –PRESTACIÓN P1, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES, E INVENTARIO DE LAS MISMAS.	7
9 – MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN. PRESTACIÓN P2.....	10
10 – GARANTÍA TOTAL. PRESTACIÓN P3.	13
11 – EJECUCION DE MEJORAS OFERTADAS Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES E INVERSIONES EN AHORRO ENERGÉTICO P4.	15
12 – INVERSIONES EN AHORRO ENERGÉTICO.	19
13 – MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.	20
14 – RENOVACIONES, MEJORAS, ACTUACIONES ESPECIALES Y NUEVAS INSTALACIONES.	22
15 – MODIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES.	22
16 – ADECUACIONES DE INSTALACIONES A LA NORMATIVA VIGENTE Y NORMALIZACIÓN DE CENTROS DE MANDO.	22
17 – ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	23
18 – ALUMBRADO FESTIVO Y NAVIDEÑO.	23
19 – SUSTRACCIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS AJENAS Y OTRAS CAUSAS.	24
20 – OPERACIONES CASUALES.....	24

ANEXO I – AUDITORIA ENERGÉTICA.

ANEXO II. SECCIONES DE VIAS Y CLASIFICACIÓN

ANEXO III - ALCANCES, ZONAS Y PERIODOS DE ALUMBRADO FESTIVO Y NAVIDEÑO.

ANEXO IV – INVENTARIO DE PUNTOS DE LUZ EN FORMATO XLS.

ANEXO V – INVENTARIO DE PUNTOS DE LUZ EN SOPORTE CAD.

ANEXO VI – SOLUCIÓN PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO.



A. OBJETO DEL CONTRATO.

1 – CONDICIONES GENERALES.

El objetivo general que se pretende conseguir mediante la presente licitación es un suministro e instalación de luminarias LED, reposición e inversión en infraestructura eficiente (LED) y el servicio de mantenimiento integral, consiguiendo una mejora de las condiciones de seguridad y de confort de los usuarios del Alumbrado Público de Hellín. En este sentido, cualquier iniciativa que surja por parte de los licitadores tiene que tener presente como objetivo principal mejorar la calidad del mantenimiento, así como la eficiencia en la reposición e implantación de infraestructura, y como objetivo adicional a conseguir, el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética o aquellas iniciativas que, (sin reducir necesariamente el consumo energético), redunden en una mejora de la eficiencia energética.

Paralelamente, se pretende velar por el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y de sus Anexos es regular y definir el alcance y condiciones de las prestaciones que habrán de regir para la contratación del mantenimiento integral con garantía total y renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior y alumbrado festivo del municipio de Hellín.

Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones obligatorias:

- Gestión energética y verificación (Prestación P1).
- Mantenimiento (Prestación P2).
- Garantía Total (Prestación P3).
- Actuaciones de Mejora y Renovación de las Instalaciones de alumbrado público, e Inversión en ahorro y eficiencia energética (Prestación P4).

La Empresa de Servicios Adjudicataria será responsable de la ejecución de estas prestaciones.

El Ayuntamiento de Hellín, será el organismo que disponga de la estructura técnica de supervisión para establecer planes, coordinar trabajos, controlar realizaciones y en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

En los Anexos de este Pliego Técnico se enumeran las instalaciones y/o suministros objeto de este Contrato, así como localización y otros aspectos relevantes para la actuación a ejecutar.

Pese a que el objeto principal del contrato es el suministro de luminarias LED y su instalación para la renovación total del alumbrado exterior, el servicio de mantenimiento, garantía total y reposición del material durante la vida del contrato, (renovación a infraestructura LED de alumbrado público), también se deberá garantizar por el adjudicatario del contrato un ahorro en el consumo energético del 65%, como mínimo, respecto a la energía final consumida actualmente por el alumbrado público reflejada en la Auditoría Energética de las Instalaciones de Alumbrado Público exterior, justificando y detallando en su propuesta la solución técnica que permitirá alcanzar este ahorro energético mínimo o superior al que se comprometa.

Asimismo, deberá cuantificar las reducciones de emisiones de CO₂ que se derivan de la solución técnica propuesta, indicando el procedimiento de cálculo del ahorro estimado. Una vez presentadas las ofertas, y a la vista y análisis de los informes técnicos, el Ayuntamiento procederá a la adjudicación definitiva del contrato mixto de suministro y servicios.

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local, así como de la reglamentación vigente y aquella que entre en vigor durante la vigencia del contrato, en lo referente tanto a las instalaciones como al personal, haciendo especial hincapié en la observancia de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo, la exigencia de seguro de responsabilidad civil, la ley de



Prevención de Riesgos laborales y las leyes sobre gestión y tratamiento de residuos, siendo responsable de la exigencia de su cumplimiento.

2 – ALCANCE DEL CONTRATO.

Dentro del alcance del contrato se contemplan las prestaciones de mantenimiento integral con garantía total y renovación íntegra de las luminarias de la infraestructura de las instalaciones conectadas a la Red de Alumbrado Público Exterior, correspondientes a las zonas reflejadas dentro de la Auditoría Energética proporcionada, sus Anexos y a todos y cada uno de sus componentes.

Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones obligatorias:

- **Prestaciones generales o P1.** Control, medida y verificación de los diferentes parámetros y elementos que conforman las instalaciones de alumbrado del Ayuntamiento de Hellín, objeto del contrato. Entre estos factores, la Adjudicataria será responsable de la creación de una base de datos que entregará mensualmente en el formato que el/los servicio/s técnico/s municipal/es estime/n, y en la que registrará el ahorro de energía, potencia y económico alcanzado en las instalaciones objeto del contrato, siguiendo el Protocolo Internacional de Medida y Verificación publicado por la EVO, a partir de la fecha en la que la adjudicataria comience la explotación de las mismas. Asimismo, también se encargará de incluir en dicha base de datos, el registro de los valores de iluminación mantenidos en las diferentes vías del municipio, los horarios de encendido y apagado, los niveles de regulación aplicados y en qué horarios, inventario de los diferentes elementos de la instalación, etc.

- **Prestación P2.** Mantenimiento: Mantenimiento preventivo y correctivo para lograr el perfecto funcionamiento, rendimiento y limpieza periódica de todos los elementos que componen las instalaciones, así como lograr la permanencia en

el tiempo del rendimiento de las mismas y de todos sus componentes al valor inicial, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior. Dentro del alcance del contrato, estará incluida un incremento del parque de alumbrado de hasta 400 luminarias LED, que la Adjudicataria deberá encargarse del mantenimiento sin incrementar el coste de la P2 para el Ayuntamiento.

- **Prestación P3.** Garantía total: Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados por el uso y envejecimiento de las instalaciones según se regula en este pliego bajo la modalidad de Garantía Total. Quedan incluidas las reparaciones necesarias por actos vandálicos y/o malintencionados, así como los producidos por fenómenos de la naturaleza, o causas ajenas a la instalación. Dentro del alcance del contrato, estará incluida un incremento del parque de alumbrado de hasta 400 luminarias LED, con sus respectivos centros de mando, en la que la Adjudicataria deberá encargarse del mantenimiento sin incrementar el coste de la P3 para el Ayuntamiento; tomándose como referencia la fecha de recepción por parte del Ayuntamiento de la instalación.

- **Prestación P4. Suministro de luminarias LED e instalación de las mismas** renovando las existentes del alumbrado público exterior, en el número que se indica en la memoria de eficiencia energética, renovación y adecuación a normativa de las instalaciones de alumbrado público e inversión en ahorro y eficiencia energética: Ésta prestación contempla la realización de las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones, que a propuesta del Ayuntamiento de Hellín, son necesarias para la optimización del gasto energético, adecuación de la normativa vigente o bien porque su estado, funcionamiento, rendimiento o condiciones de seguridad así lo requieren. Todo ello deberá ser compatible en todo momento con el desarrollo de la actividad normal del alumbrado público, permitiendo el funcionamiento de las instalaciones actuales hasta la puesta en marcha de las nuevas. El resultado final de las modificaciones propuestas se ajustará a la normativa vigente, debiendo entregarse una vez legalizadas por la autoridad competente, encargándose la Adjudicataria de la ingeniería necesaria para la redacción de proyectos o memorias técnicas necesarias para cumplir con lo que la administración competente requiera y finalizar completamente el expediente.



Por otro lado, esta prestación contempla además la realización de las actuaciones necesarias para la incorporación, mejora o renovación de equipos o elementos que fomenten el ahorro y la eficiencia energética de la infraestructura del alumbrado público exterior, siendo éstas estudiadas, propuestas y ejecutadas por la adjudicataria, previa autorización y con la supervisión de los servicios técnicos municipales; los gastos que se produzcan se entenderán incluidos dentro del precio del contrato y durante la vigencia del mismo. La adjudicataria será quien se encargue de la gestión y optimización del uso de la infraestructura para alcanzar los objetivos previstos. Se presentará una Memoria técnica sobre las inversiones a realizar, formada por un estudio energético, estudio lumínico, estudio técnico- económico, plan de ejecución y posibles condiciones para su ejecución.

3 – ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Los trabajos a realizar por la adjudicataria abarcan el mantenimiento integral con garantía total, suministro de luminarias LED e instalación de las mismas en sustitución de las existentes, renovación de las instalaciones para su adecuación a normativa y tecnología LED de las instalaciones de alumbrado público de las zonas reflejadas en la Auditoría, así como a todos y cada uno de sus componentes (en adelante, la INSTALACIÓN).

4 – ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES.

Se adjunta en los Anexos de este Pliego de Prescripciones Técnicas, descripción de las instalaciones objeto del contrato.

La adjudicataria aceptará la Instalación en las condiciones de la fecha de licitación, haciéndose cargo de la misma, a la que prestará el servicio correspondiente de mantenimiento, garantía, así como renovación por tecnología LED de acuerdo con las especificaciones de este Pliego. A este respecto la adjudicataria, se da por entendido, que tiene completo conocimiento de:

- La naturaleza de las instalaciones.
- El estado de todas las instalaciones y equipos en el ámbito de actuación de la licitación.
- Las condiciones particulares de las instalaciones ligadas a la seguridad y a la especificidad de las instalaciones.

La aceptación de la Instalación actual, independientemente de su tipo, estado y calidad, obliga a la Adjudicataria a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos especificados en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizada para ello por el Ayuntamiento de Hellín.

Para realizar la visita a las instalaciones se deberán poner en contacto con los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Hellín.

Para visitar las instalaciones, el Ayuntamiento de Hellín determinará fecha y hora de visita de las instalaciones con personal municipal, siendo por cuenta de la empresa interesada en licitar, los costes derivados de sucesivas visitas.

Se acreditará la realización de la visita mediante un documento en el que se indique la actividad realizada, la fecha y las personas que han participado, siendo firmado por todas las partes.

5 – MODIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES.

Si durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento considera oportuno modificar los elementos de las instalaciones o que se adopten otros sistemas, la Adjudicataria estará obligada a aceptar la conservación de los mismos, previa elaboración, y aceptación por ambas partes, de los precios que corresponda, siempre y cuando los nuevos cambios en el alumbrado público no menoscaben los ahorros obtenidos tras la implantación de las medidas de la Adjudicataria.

6 – CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN.

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del Contrato que se licita, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica y de seguridad e higiene vigentes que puedan ser de



aplicación por las características de las instalaciones y las prestaciones asumidas con el Contrato, incluidas las de carácter ambiental.

La Adjudicataria será, durante el periodo de vigencia del contrato, responsable de que la Instalación cumpla el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y la normativa municipal así como cualquier otra normativa a nivel estatal, regional o municipal que le sea de aplicación, en el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

La Adjudicataria contemplará y abordará los costes que conlleven en toda la Instalación el cumplimiento de la normativa, siendo durante todo el tiempo de vigencia del contrato responsable del cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, la normativa vigente de la compañía gestora de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas, y el Plan General de Ordenación Urbana de Hellín junto con las Ordenanzas Municipales.

7 – DOCUMENTACIÓN.

La Adjudicataria deberá conservar toda la documentación que se vaya generando a lo largo del tiempo de duración del contrato y se la entregará al Ayuntamiento a la finalización del mismo, en formato digital.

Así mismo, se entregará al Ayuntamiento informes mensuales con las incidencias surgidas en cada mes en cada centro de mando y el estado actual de esas incidencias, junto con copias de los informes que se vayan realizando, de las certificaciones y otros documentos que se generen.

B. CONDICIONES TÉCNICAS.

8 –PRESTACIÓN P1, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES, E INVENTARIO DE LAS MISMAS.

Las prestaciones generales a nivel sobre la INSTALACIÓN contemplada en la siguiente prestación específica, comprenderán su puesta en marcha, vigilancia y control; comprenderá igualmente todas las operaciones que exija el correcto funcionamiento de la misma.

8.1 Elaboración de inventario de la instalación y levantamiento de planos.

- Durante los seis primeros meses, la Adjudicataria levantará planos de las instalaciones de alumbrado público así como elaborará un inventario informatizado de todos los elementos y equipos, indicándose al menos:
 - Numeración y codificación de todos los puntos de luz.
 - Datos de los distintos puntos de luz: numeración, emplazamiento, características y marca de las luminarias, características y marca de los soportes, características y marca de las lámparas, relación cuantitativa y cualitativa de los distintos tipos de conductores instalados y ubicación del centro de mando desde donde se alimenta.
 - Inventario y esquemas de los cuadros de mando, relación de elementos de protección y maniobra instalados con tipos y marcas, número de líneas y circuitos.
 - Inventario por calle, sector y total de todos los puntos de luz instalados, potencia instalada, luminarias de cada tipo, soportes de cada tipo y otros datos significativos.

Durante el séptimo mes de contrato, la Adjudicataria entregará los planos en soporte a definir por el Ayuntamiento y en papel, reflejándose el viario, cuadros de mando, puntos de luz, niveles de iluminación, resplandor luminoso y calificación energética.

Durante la vigencia del contrato, cada vez que se produzcan modificaciones que alteren o varíen los datos anteriores, la Adjudicataria actualizará los planos, datos, esquemas e inventario y soporte poniéndolos a disposición del Ayuntamiento de Hellín.

Los datos alfanuméricos de la base de datos y los datos gráficos de la cartografía tendrán que poderse integrar totalmente en el sistema utilizado por el programa de gestión propio y/o los servicios técnicos del ayuntamiento.



8.2 Gestión de conducción y vigilancia de la instalación.

La Adjudicataria realizará, bajo su responsabilidad las prestaciones siguientes:

- El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior.
- Las regulaciones necesarias.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

El encendido y apagado de la instalación de alumbrado se realizará por la Adjudicataria en las diferentes épocas del año, de acuerdo con el horario de funcionamiento que se establezca de común acuerdo entre las partes, con el objetivo de conseguir una optimización energética, no admitiéndose desviaciones de los mismos superiores a cinco minutos. De la misma manera, se gestionará la entrada en funcionamiento de la reducción de flujo y el nivel de la misma.

La adjudicataria realizará la regulación de los niveles de iluminación correspondientes a los horarios de verano e invierno que sean fijados por el Ayuntamiento de Hellín y que permitan cumplir con los objetivos de ahorro garantizado y los niveles de iluminación marcados en la normativa vigente en dicho momento.

En el plazo de un mes desde la fecha de inicio del contrato, la Adjudicataria deberá comprobar que no existen desviaciones entre los sistemas de encendido y apagado de la Instalación, corrigiéndolos en caso contrario. La Adjudicataria emitirá un informe con el resultado de la verificación que se entregará al Ayuntamiento de Hellín.

Para ello, y por zonas, se comprobará el encendido de las instalaciones de alumbrado durante un tiempo máximo de una hora, contada desde el momento del encendido teórico. Igualmente se actuará en la hora siguiente al apagado. Este informe se repetirá cada trimestre hasta la finalización del contrato.

La Adjudicataria será responsable del control de encendido y apagado y del funcionamiento de la reducción de flujo de las instalaciones. Para el control del encendido, apagado de las instalaciones, reducción del flujo y control de consumos la Adjudicataria propondrá un programa de inspecciones y verificaciones.

El horario de encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado público propuesto por el Ayuntamiento es el siguiente:

- Encendido: a la hora del ocaso solar, de forma automática y retrasado 20 minutos.
- Apagado: a la hora del orto, de forma automática y adelantado 20 minutos.

Este horario podrá ser revisado por la Adjudicataria como parte de las actuaciones de mejora, podrá presentar un nuevo horario que, sin desatender las necesidades de luz del público, presente una mayor eficiencia energética. Este horario deberá ser aprobado por el Ayuntamiento antes de su puesta en funcionamiento.

Los sistemas de regulación de flujo podrán reducir los niveles de iluminación hasta un máximo tal en el cual se cumplan las especificaciones de iluminación mínima establecidas en las normativas vigentes de aplicación. Esta reducción podrá aminorarse en aquellas zonas o vías cuya intensidad de tráfico de personas o vehículos justifique su modificación y siempre deberá ser acordada con el Ayuntamiento.

Para la gestión adecuada de conducción y vigilancia de la instalación, los licitantes presentarán en su oferta un "Plan de Gestión de la Conducción y Vigilancia", el cual será ejecutado durante todo el periodo de vigencia del contrato en el caso de ser adjudicatario.

8.3 Medida y verificación de los ahorros.

Los licitadores deberán proponer una metodología de seguimiento, monitorización y control de los trabajos y ahorros conseguidos, a partir del nivel de ahorro energético definido en la Memoria Técnica con la prestación P4, así como una definición del alcance, protocolos y procedimientos de las labores del auditor externo.



Los licitadores propondrán la realización de medidas y verificaciones de los ahorros siguiendo el Protocolo Internacional de Medida y Verificación (IPMVP) publicado por la "Efficiency Valuation Organization" (EVO, www.evoworld.org).

La oferta incluirá un "Plan de Medida y Verificación de ahorro". Este Plan definirá todos los criterios a utilizar para dicha verificación, el protocolo a seguir, las variables y estimaciones a considerar, las medidas a realizar y los períodos de realización de dicha verificación.

8.4 Ajuste de potencias y adecuación de contratos con la suministradora eléctrica.

La adjudicataria deberá encargarse, posterior a la realización de las mejoras y suministro de luminarias LED, su instalación en sustitución de las existentes, renovación de las instalaciones de alumbrado público objeto del contrato, gestionar la nueva contratación de las potencias, ajustando el valor de la potencia contratada a las nuevas necesidades de la instalación resultante tras la sustitución de las luminarias existentes por las luminarias LED adquiridas de la prestación P4. Las nuevas potencias a contratar serán las potencias instaladas con modo de facturación 2. Será, por tanto, a cargo del Adjudicatario realizar todas las gestiones, presentación de documentación y trámites necesarios para el cambio de potencia en los contratos de suministro eléctrico de las instalaciones de alumbrado exterior objeto del contrato, incluida la redacción de los informes, memorias o proyectos necesarios con respecto al organismo competente o suministradora eléctrica.

9 – MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN. PRESTACIÓN P2.

Como parte de la documentación técnica, la Adjudicataria deberá presentar un "Plan de Mantenimiento Preventivo de la Instalación" apoyándose en la normativa vigente, y más concretamente en el Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), el resto de normativa vigente que sea de aplicación y las recomendaciones dadas en el estudio energético que acompaña a este Pliego y que se indican como obligaciones mínimas. Dicho Plan deberá ser de aplicación inmediata al inicio del contrato.

En el Plan de Mantenimiento Preventivo se detallarán como mínimo tareas, periodicidad, planificación en cada sector y fechas de inicio y fin de dichas tareas en cada sector.

El Plan de Mantenimiento Preventivo incluye la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones.

Las labores de mantenimiento y las inspecciones de la Instalación contempladas en la Prestación P2 seguirán las prescripciones de la normativa vigente y serán ejecutadas por la Adjudicataria. Las labores de mantenimiento, verificación e inspección de las instalaciones conectadas a la Red de Alumbrado Público Exterior comprenderán:

- Conservación y mantenimiento de los centros de mando, incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos.
- Conservación y mantenimiento del sistema de gestión centralizado de cuadros de mando, debiendo además actualizarlo cuando se produzcan modificaciones durante la vigencia del contrato.
- Conservación y mantenimiento de los tendidos de cables subterráneos y aéreos, conexiones, cajas de empalme, cajas de fusibles, etc.
- Conservación y limpieza de arquetas con sus tapas, que deberán estar perfectamente atornilladas y enrasadas.
- La reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos, y otros elementos que por accidente u otras causas resulten dañados.
- Conservación de luminarias, lámparas y faroles, sobre soporte o fachada, así como las de todos los elementos para su correcto funcionamiento, tales como inclinación de la luminaria, fijación y sujeción de la misma, adecuado apriete de tornillos, tuercas, posición del portalámparas, adecuación del cierre y estado de la junta en las cerradas, cierres, reactancias, condensadores, conexiones, portalámparas, instalación eléctrica y elementos originarios que puedan faltar, aunque sólo tengan una función estética.



- Conservación en perfecto estado de las acometidas de las instalaciones de iluminación pública exterior.
- Conservación de cualquier otro elemento o equipo perteneciente a las instalaciones de iluminación pública exterior que no estuviera recogido entre los anteriores.

Trimestralmente, la Adjudicataria presentará un informe en el que se indique el grado de avance del Plan de Mantenimiento, por tareas y zonas; igualmente deberá indicar los trabajos e inspecciones que se vayan realizando y las incidencias que se produzcan.

9.1 Mantenimiento preventivo mínimo en equipo de regulación y control.

Trimestralmente, se llevará a cabo una revisión de comprobación, ajuste y anotación del funcionamiento y de los parámetros fundamentales (verificación del tarado, regulación, accionamientos) de los relojes astronómicos ubicados en los cuadros de maniobra, así como de cualquier otro equipo cuyo cometido se refiera a la regulación y/o control de la instalación.

Estas comprobaciones y ajustes se realizarán a través de un sistema de telegestión si así se considera oportuno, y siempre que se justifique y compruebe la veracidad de la información recogida y la fiabilidad de las maniobras ejecutadas.

La Adjudicataria efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. Una copia de este informe será entregada por parte de la Adjudicataria al Ayuntamiento en el plazo máximo de 7 días desde la fecha de revisión.

9.2 Mantenimiento preventivo mínimo en cuadros de mando y maniobra.

Mensualmente, se llevará a cabo una comprobación visual de su estado y de los parámetros de funcionamiento (tensión, aparatos de medida, ausencia de protecciones automáticas disparadas, etc.).

Trimestralmente, se hará una comprobación y anotación de funcionamiento de los parámetros fundamentales (consumos, revisión termográfica, etc.). También se llevará a cabo una limpieza.

Anualmente, se realizará una revisión general de todos sus elementos, sin desmontaje, incluyendo el propio armario así como el engrase de cierres y bisagras y se comprobarán los aislamientos (reapretado de bornes, comprobación y medidas de puestas a tierra) y el equilibrado de fases y la instalación eléctrica. Las principales operaciones de control serán, como mínimo:

- Funcionamiento de los aparatos de maniobra y protección.
- Comprobación de los aislamientos entre conductores y entre conductor y tierra.
- Comprobación de la tensión de entrada.
- Comprobación del factor de potencia.
- Comprobación de las intensidades por fase.
- Comprobación C.D.T (caída de tensión) al final de la línea.
- Test y tiempo de respuesta de los diferenciales.
- Medida de la protección a tierra.
- Comprobación de los equipos de regulación de flujo en cabecera.

La Adjudicataria efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión realizada, del cual se entregará una copia al Ayuntamiento de Hellín en el plazo máximo de 7 días contados a partir de la actuación acometida.

9.3 Mantenimiento preventivo mínimo de luminarias.



La Adjudicataria deberá realizar medidas y verificaciones de los niveles de iluminación al menos una vez al año, para comprobar que la reducción de los flujos luminosos de las luminarias instaladas están dentro de los parámetros que se solicitan en este pliego técnico.

Estas comprobaciones y ajustes se podrán hacer a través del sistema de telegestión que se proponga si así se considera oportuno, y siempre que se justifique y compruebe la veracidad de la información recogida y la fiabilidad de las maniobras ejecutadas.

La limpieza de las luminarias se llevará a cabo al menos cada 3 años tras la implantación total de la infraestructura nueva. La limpieza de las luminarias comprenderá la limpieza de la carcasa, del interior del reflector, de la óptica y del cierre exterior e interior del vidrio, si lo hubiera.

La Adjudicataria emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión que será entregado al Ayuntamiento de Hellín en el plazo máximo de 7 días contados a partir de la actuación realizada.

9.4 Inspección de la instalación.

La Adjudicataria presentará un Plan de Inspecciones de la instalación, tanto nocturnas como diurnas, donde se vigile el funcionamiento de la INSTALACIÓN así como el estado de la totalidad de los soportes, armarios, luminarias, tapas de arquetas, conexiones y en general de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado público.

Así mismo, la Adjudicataria estará obligada a detectar todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado o vegetación, o cualquier otro obstáculo, de manera tal que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo.

Las inspecciones se realizarán conforme al programa elaborado por la Adjudicataria, que deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento.

La adjudicataria, presentará un primer informe de inspección sobre la totalidad de la INSTALACIÓN en los 2 primeros meses tras la firma del contrato, debiéndose reflejar las deficiencias detectadas y el resultado de los trabajos realizados para subsanar las mismas.

Las inspecciones se seguirán realizando periódicamente conforme al programa elaborado por la Adjudicataria, que deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar el uso, la explotación, mantenimiento y conservación de la INSTALACION. A tales efectos, la Adjudicataria se obliga a facilitar al Ayuntamiento el acceso a la INSTALACION y a poner a su disposición los medios necesarios tanto materiales como humanos.

Todas las inspecciones de las instalaciones así como la subsanación de las deficiencias detectadas en el caso de que las hubiere, correrán a cargo de la Adjudicataria.

La Adjudicataria será la única responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las adecuadas medidas para que los inspectores realicen su misión a entera satisfacción, siendo posible la aplicación de penalizaciones si, mediante comprobación del personal del Ayuntamiento, o por la colaboración de la Policía Municipal, de los vigilantes nocturnos o de los propios vecinos, se observase que los partes que se facilitan no atienden a la realidad, o que los trabajos preventivos efectuados no satisfacen la calidad exigida por la buena práctica.

La Adjudicataria se obliga a comunicar al Ayuntamiento, dentro de un plazo de 24 horas, cualquier deterioro, avería o destrucción de la INSTALACIÓN, así como todo accidente causado por o con aquélla.

Los trabajos correspondientes a la corrección de las condiciones insatisfactorias observadas serán programados y normalizados como las demás operaciones de conservación preventiva.

9.5 Verificación e inspección reglamentaria del alumbrado público.



En virtud del artículo 13 del Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), periódicamente se comprobará el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de eficiencia energética mediante verificaciones e inspecciones que serán realizadas, respectivamente, por instaladores autorizados de acuerdo al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y por organismos de control, autorizados para este campo reglamentario según lo dispuesto en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

El calendario será el que se indica a continuación:

- Verificación inicial, previa a su puesta en servicio: todas las instalaciones.
- Inspección inicial, previa a su puesta en servicio: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.
- Verificaciones cada cinco años: las instalaciones de hasta 5 kW de potencia instalada.
- Inspecciones cada cinco años: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.

La Adjudicataria llevará a cabo, por su cuenta, la realización de todas las verificaciones e inspecciones reglamentarias, y deberá conservar los certificados de inspección o de verificación durante el tiempo que dure este contrato, entregándoselos al Ayuntamiento a la finalización del contrato. Igualmente remitirá una copia de dichos certificados al Ayuntamiento en el momento en que se obtenga alguno de estos certificados.

9.6 Zonas de Actuación.

La zona de actuación para el mantenimiento será la misma zona que las de las actuaciones de renovación incluidas en la prestación P4, y que se indican en el Anexo I (auditoría energética), así como a los 400 puntos de luz de incremento del parque de alumbrado según lo incluido en la prestación P2.

10 – GARANTÍA TOTAL. PRESTACIÓN P3.

Las empresas ofertantes presentarán en su oferta un "Plan de mantenimiento correctivo", mediante el cual conservará constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de la Instalación, haciendo cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarios, con la mayor brevedad y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que lo motivó.

En general, las averías deberán ser reparadas en menos de veinticuatro horas, y las que afecten a centros de mando de forma inmediata, aunque pueda tener carácter provisional su puesta en servicio.

Si en otro tipo de averías su reparación exigiese, por motivos justificados, un mayor plazo, se informará de ello al Ayuntamiento.

Si durante la vigencia del contrato se modificasen los elementos de las instalaciones o se adoptasen nuevos sistemas de control de las mismas, la Adjudicataria quedará obligada a aceptar la conservación de los mismos.

La reposición de los diversos elementos se efectuará con materiales de las mismas características y calidades que los primitivos como mínimo, los cuales serán comprobados por los técnicos del Ayuntamiento, quienes podrán rechazar los materiales que no cumplan estas condiciones.

Así mismo, las soluciones adoptadas en las tareas de mantenimiento y reposición deberán guardar la estética y la uniformidad del resto de las instalaciones del área.

En el caso de que el Ayuntamiento considere que el material que debe reponerse es de características anticuadas o inadecuadas a las circunstancias del momento, podrá exigir a la Adjudicataria que los sustituya por productos ajustados a la actual tecnología.

La Adjudicataria queda obligada a la localización y reparación a su cargo de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones objeto de este contrato.



Cualquier punto de luz averiado o cuyo flujo luminoso sea inferior al mínimo correspondiente al final de su vida, deberá ser reparado antes de 48 horas desde la detección del fallo o, en aquellos casos en los que por su importancia o singularidad lo requiera, en el plazo fijado por el Ayuntamiento.

Para la prestación de los servicios de conservación de las instalaciones y reparación de averías, existirá un servicio telefónico en las oficinas de la Adjudicataria a lo largo de las 24 horas del día, que reciba los avisos que desde el Ayuntamiento de Hellín se trasladen.

A partir de las llamadas recibidas, la Adjudicataria creará un registro electrónico donde se reflejará la fecha y la hora de cada llamada, el aviso recibido y las acciones realizadas para subsanar la posible avería. Este registro estará permanentemente actualizado y a disposición del Ayuntamiento de Hellín.

Estos servicios se prestarán todos los días del año en idénticas condiciones.

La Adjudicataria tendrá que señalar la vía pública de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Reglamentos en vigor o con las instrucciones que reciba por parte del Ayuntamiento de Hellín, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de esta obligación, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal.

Cuando una avería afecte, por sus características, a tres o más puntos de luz consecutivos, y se precise de un tiempo de reparación que superase las 48 horas, la Adjudicataria estará obligada a realizar a su cargo una instalación provisional, con tendido de cables, sustitución de componentes, etc., que permita al menos una restitución cuantitativa y cualitativa del 50% de la iluminación normal.

Para limitar los tiempos de parada de la instalación por averías, el Adjudicatario debe constituir en Hellín un almacén de consumibles, productos y repuestos. Se encargará de su aprovisionamiento, así como de su completa gestión.

A la presentación de la oferta se incluirá relación de existencias en almacén valorado.

11 – EJECUCION DE MEJORAS OFERTADAS Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES E INVERSIONES EN AHORRO ENERGÉTICO P4.

Dentro de la prestación P4, la Adjudicataria ejecutará, a su cargo, las inversiones de ahorro propuestas en la documentación técnica de su oferta respecto a la mejora y renovación de las instalaciones por tecnología LED del alumbrado público exterior de Hellín.

La instalación, en cualquier caso, deberá cumplir con todas las determinaciones que marquen las distintas Normativas y Reglamentos de obligado cumplimiento que estén vigentes y les sea de aplicación.

La Adjudicataria, dentro de las ACTUACIONES de mejora y renovación de las instalaciones objeto del contrato, se encargará del suministro e instalación para la reposición de cable robado en las áreas incluidas en la tabla 199 del Anexo I, certificando y legalizando la nueva instalación resultante y corriendo con los gastos que pudieran repercutir dichos trámites.

La Adjudicataria, tras agotarse la vida útil de los elementos pertenecientes a la instalación o, si se diese el caso de que la instalación no cumpla los requerimientos mínimos fijados por las Normativas y Reglamentos que le sean de aplicación, procederá a actuar sobre los mismos.

La Adjudicataria gestionará la ejecución, puesta en marcha, pruebas y legalización de la nueva Instalación, de acuerdo con el calendario incluido en la oferta. Los costes asociados con la legalización de las instalaciones estarán comprendidos como parte de la prestación. Igualmente, la adjudicataria se encargará de la gestión del cambio de potencia de los contratos de electricidad de las instalaciones objeto del contrato con la empresa suministradora y/u organismo competente.

La Adjudicataria inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de la nueva Instalación y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos, que pudieran causarse en el proceso de renovación de la Instalación por ella misma o sus Proveedores.



El comienzo de las actuaciones a llevar a cabo para la mejora de la Instalación deberá comenzar como máximo, un mes después de la firma del contrato. El plazo máximo para la conclusión del SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED e instalación de las mismas, renovando las existentes, y mejora de las instalaciones objeto del contrato, incluida la obtención de las licencias correspondientes, será de NUEVE MESES (9), a contar del día siguiente a la firma del contrato por la mercantil adjudicataria.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la Adjudicataria y el Ayuntamiento, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados.

La aceptación de la nueva Instalación por parte del Ayuntamiento de Hellín tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de la Instalación. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad de la Adjudicataria y de sus Proveedores en presencia de un representante del Ayuntamiento. Las mismas verificarán el cumplimiento de preceptos recogidos en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior así como de cualquier otra normativa a nivel estatal, regional o local que le sea de aplicación.

No tendrá lugar la aceptación de la nueva Instalación cuando, durante la realización de las pruebas de funcionamiento, se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de deficiencias, defectos, fallos y/o anomalías derivadas de un incorrecto diseño, vicios o defectos de los elementos o equipos que conforman la nueva Instalación, montaje, puesta en marcha o mediciones luminotécnicas de la misma.

Una vez resulten satisfactorias las pruebas y mediciones, el Ayuntamiento suscribirá conjuntamente con la Adjudicataria y por duplicado ejemplar, un Certificado de Aceptación de la nueva Instalación, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido ésta a su entera satisfacción.

Respecto a las instalaciones municipales de alumbrado público que están legalizadas a la fecha de firma de contrato y en las que el adjudicatario realice cualquier tipo de actuación, será la empresa la responsable de tramitar y obtener la correspondiente modificación de la legalización de la instalación, siendo el pago de la legalización parte de la prestación.

En virtud de lo pactado en el contrato que se licita, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por la Adjudicataria para la nueva INSTALACION, serán propiedad del Ayuntamiento. Consecuentemente, la Adjudicataria no podrá contraer préstamos, tomar créditos ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento, o LA INSTALACION en su conjunto, puedan quedar afecto como garantía de cumplimiento de las mismas.

Los materiales empleados por los licitadores en las luminarias o bloques ópticos cumplirán con los requerimientos exigibles por el Comité Español de Iluminación e IDAE, siendo motivo de exclusión del concurso si los productos ofertados no cumplen con estos requisitos. A su vez, como mínimo y siendo motivo de exclusión del procedimiento si no se cumple, deberá presentarse lo siguiente para cada equipo de iluminación propuesto:

LUMINARIAS

- Marca y modelo.
- Memoria descriptiva del elemento, detalles constructivos, materiales empleados, forma de instalación, conservación, posibilidad de reposición de distintos componentes y demás especificaciones:
 - a) El diseño de la carcasa de la luminaria no permitirá la acumulación de suciedad u otros elementos del medio ambiente que puedan perjudicar su eficiencia, de forma que se garantice su funcionamiento sin requerir labores de conservación y limpieza distintas de las previstas en el plan de mantenimiento.
 - b) El diseño de la luminaria permitirá, como mínimo, la reposición del sistema óptico y el dispositivo de control electrónico de manera independiente, de forma que el mantenimiento de los mismos no implique el cambio de la luminaria completa.
- Planos, a escala conveniente, de planta, alzado y perspectiva del elemento.



- Ficha técnica del producto, donde se describan sus características, dimensiones, prestaciones y parámetros técnicos de funcionamiento:

- a) Potencia nominal asignada y consumo total de la luminaria.
- b) Factor de potencia de la luminaria en los régimen normales y reducidos propuestos.
- c) Número de LEDs, marca y modelo de LED y su sistema de alimentación (intensidad, voltaje).
- d) Temperatura máxima asignada (tc) de los componentes.
- e) Distribución fotométrica, flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminoso emitido al hemisferio superior en posición de trabajo.
- f) Rendimiento de la luminaria. El rendimiento de una luminaria no deberá ser un parámetro por sí solo determinante, ya que lentes y/o protectores adicionales de luminarias pueden hacer variar y/o disminuir éste. Será su aplicación en el estudio lumínico concreto y su valor de eficiencia obtenido el que determinará su eficacia e idoneidad. Como mínimo, la eficacia lumínica de salida de la luminaria será de 75 lum/W para luminarias nuevas tipo globo, 90 lm/W para las de tipo foco, 100 lm/W para las tipo decorativas, 115 lum/W para grupos ópticos y de 118 lm/W para las de tipo vial.
- g) Vida útil estimada para la luminaria en horas de funcionamiento. El parámetro de vida útil de una luminaria de tecnología LED vendrá determinado en horas de vida por tres magnitudes: el mantenimiento de flujo total emitido por la luminaria (Lxx), el porcentaje de fallo de los LED (Bxx) y una temperatura ambiente de funcionamiento. Como mínimo las luminarias ofertadas tendrán un L80B10 para 100.000 horas.
- h) Gráfico sobre el mantenimiento lumínico a lo largo de la vida de la luminaria, indicando la pérdida de flujo cada 10.000 horas de funcionamiento.
- i) Rango de temperatura ambiente de funcionamiento sin alteración de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior, indicando al menos de -10°C a 35°C.
- j) Características de emisión luminosa de la luminaria en función de la temperatura ambiente exterior, en un rango de temperaturas de funcionamiento de al menos -10°C a 35°C.
- k) El grado de hermeticidad de la luminaria, detallando el del grupo óptico y el del compartimento de los accesorios eléctricos. (IP)
 - IP Exigido mínimo para Luminaria nueva y grupo óptico: IP 66
 - IP Exigido mínimo para sustituciones solo de grupo óptico en modelo Villa y Fernandino: IP 66
- l) Resistencia a los impactos del conjunto global de la luminaria. (IK)
 - IK exigido mínimo para sustitución de nuevas luminarias: IK08
- m) Las luminarias deben contar con un protector de las sobretensiones de 10kV como mínimo.
- n) Las luminarias estarán programadas para la temperatura de color 4000 ° K.
- o) Las luminarias estarán programadas con la función de CLO (Flujo luminoso constante) a lo largo de la vida.

Se presentarán las características expuestas mediante certificados o resultado de ensayos realizados en laboratorio.

- Marcado CE: declaración de conformidad y expediente técnico o documentación técnica asociada.

DISPOSITIVO DE ALIMENTACIÓN Y CONTROL (DRIVER).

- Características técnicas del driver aplicado a la luminaria:

- a) Marca, modelo y datos del fabricante.
- b) Temperatura máxima asignada (tc).
- c) Tensión de salida asignada para dispositivos de control de tensión constante.
- d) Corriente de salida asignada para dispositivos de control de corriente constante.
- e) Consumo total del driver y dispositivos.



- f) Grado de hermeticidad IP65.
- g) Vida del equipo en horas de funcionamiento dado por el fabricante.
- h) Tipo de funcionalidad de control.
 - Marcado CE: declaración de conformidad y expediente técnico o documentación técnica asociada.
 - Los drivers de las luminarias propuestas deberán disponer de salida 1-10 V para futuras ampliaciones en telegestión punto a punto.
 - Los driver de las luminarias propuestas deberán ser capaces de ser reprogramados en grupo desde el cuadro de mando.

Se deberán aportar los siguientes certificados o resultados de ensayos realizados a la luminaria y componentes que forman parte de la propuesta, debiendo cumplir los valores de referencia:

- Certificado de cumplimiento de las normas:
 - UNE-EN 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
 - UNE-EN 60598-2-3. Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.
 - UNE-EN 62493. Evaluación de los equipos de alumbrado en relación a la exposición humana a los campos electromagnéticos.
 - UNE-EN 62471. Seguridad fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.
 - UNE-EN 61000-3-2. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada 16A por fase).
 - UNE-EN 61000-3-3. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada 16A por fase y no sujetos a una conexión condicional.
 - UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.
 - UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.
 - UNE-EN 62031. Módulo LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.
 - UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámparas. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.
 - UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.
- Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria, conjunto óptico y general, según norma UNE-EN 60598.
- Ensayo fotométrico de la luminaria bajo la Norma UNE-EN- 13032-1:2006: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar e isolux y curva coeficiente de utilización. Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminoso al hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST, que en el caso de este pliego tendrá un valor máximo del 1%.
- Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal de los leds y potencia total consumida por luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.
- Ensayo de temperatura máxima asignada (t_c) de los componentes.
- Ensayo de medida de eficacia de la luminaria alimentada y estabilizada, entendido como flujo neto total saliente de la luminaria respecto al consumo total de la luminaria, a las 100 horas.
- Medida del Índice de Reproducción Cromática.
- Medida de Temperatura de Color correlacionada en Kelvin.

Nota: Todos los certificados y ensayos indicados deberán haber sido emitidos preferentemente por entidad acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente y, en su defecto, por laboratorio externo a la empresa debidamente acreditado y homologado para la certificación de productos de iluminación exterior.

**12 – INVERSIONES EN AHORRO ENERGÉTICO.**

En concreto, se trata de la realización por parte de la Adjudicataria, a su cargo, de todos los trabajos, suministros y servicios necesarios hasta la puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones de acuerdo a las propuestas contenidas en la documentación técnica de su oferta.

La Adjudicataria realizará la ejecución del proyecto de implantación de las medidas de ahorro de forma integral, esto es, con la ventaja de un interlocutor único que garantiza el diseño de las medidas, la gestión de proveedores y subcontratistas, la supervisión de los trabajos, el cumplimiento de toda la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud, la obtención de todos los permisos necesarios y la legalización final de todas las instalaciones. Se contemplan, sin carácter limitativo, como actuaciones a incluir en la Prestación P4 las propuestas de ahorro y eficiencia energética, valoradas por el licitador, según el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, garantizando el cumplimiento del vigente Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y cualquier normativa que le sea de aplicación.

Todas las actuaciones propuestas deberán ser detalladas y reflejadas en la propuesta del licitador; igualmente se deberán adjuntar todas las fichas técnicas y detallar las especificaciones técnicas de los fabricantes de todos los equipos que vayan a ser instalados, la no inclusión de esta información en la propuesta del licitante será motivo de exclusión.

Para la realización de los trabajos incluidos en la P4, en función de su envergadura, se exigirá la documentación técnica oportuna, para su aprobación en su caso, por el órgano municipal competente; en todo caso, en las actuaciones que afecten al grado de iluminación de la vía, deberá presentarse los valores previos y finales referentes a Clasificación energética de la vía, uniformidad, contaminación lumínica, etc.

La propuesta técnica ofrecida por la Adjudicataria será vinculante y deberá alcanzar un ahorro energético mínimo del 65% del consumo de la Instalación actual. Será causa de penalización como falta muy grave no alcanzar el ahorro propuesto por la licitante en la memoria técnica y en su apartado específico de reducción de consumo.

Se podrán proponer, durante toda la duración del contrato, inversiones económicas adicionales debidamente detalladas para mejorar el ahorro energético. Las propuestas de ahorro energético tendrán que ser complementarias a las propuestas en el presente pliego y a la vez también compatibles en sus principios.

Estas instalaciones serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y amortizadas por los ahorros en los consumos, conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el precio de este contrato.

13 – MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.

Se adjuntará en la documentación técnica una Memoria que describa las actuaciones a acometer en la Prestación P4. Dicha memoria detallará el calendario con la señalización del momento de cada inversión, así como una descripción técnica completa de las mismas, detallando el ahorro y la eficiencia energética, el ahorro económico y CO₂ evitado que suponga la inversión. Todos los datos serán aportados en la propuesta del licitador, según el presente Pliego Técnico.

Se detallará un organigrama funcional que se aplicará al suministro, reforma y montaje de las instalaciones de iluminación pública exterior. Se deberán describir breve, pero completamente, los criterios y metodología que se plantea para el desarrollo del trabajo, con especial mención de los trámites para su legalización y la forma en que se pretende la coordinación y seguimiento a realizar por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Hellín.

La Adjudicataria deberá adjuntar en su propuesta cumplimentada la Ficha Técnica por cada tipo de luminaria que propone instalar.

Con la finalidad de homogeneizar la presentación de la documentación técnica de todo el material suministrado y para verificar la calidad de los mismos, se establece a continuación la documentación mínima a entregar por cada empresa:



- Memoria Técnica con el contenido descrito anteriormente (Plan de ejecución y programa de actuaciones, descripción de las actuaciones comprendidas en la P4, Organigrama funcional, Diagrama de Gantt, etc.).
- Inventario y Propuestas de actuación.
- Ficha Técnica Luminarias LED.
- Fichas de fabricantes de elementos a instalar:
 - a) Datos de la empresa fabricante.
 - b) Certificado emitido por laboratorio acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o similar europea que acredite que la empresa fabricante y todos sus procesos de fabricación referentes a la actividad objeto de contratación (lámparas, luminarias y controles suministrados) están certificados con la norma ISO 9001.
 - c) Certificado emitido por laboratorio acreditado por ENAC o similar europea que acredite que la empresa fabricante tiene implantado un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma ISO 14001 o EMAS, Certificado de adhesión de la empresa fabricante a un sistema de gestión integral de residuos (SIG).
 - d) Catálogo o información técnica publicados con especificaciones de sus productos (características, dimensiones, prestaciones y parámetros técnicos de funcionamiento).
- Actuación necesaria sobre los Centros de Mando y Control
- Estudios Lumínicos: Se deberán presentar cálculos lumínicos justificativos de todas las secciones, cumpliendo con los valores lumínicos, uniformidades y con la calificación energética establecida para cada clase de alumbrado en el REEIAE, como mínimo, según se relaciona en el ANEXO II, del presente pliego.

En todos los casos los cálculos serán realizados bajo el programa de cálculo lumínico DIALUX y se realizarán bajo un mismo factor de mantenimiento. Los cálculos se realizarán en todos los casos en blanco neutro (la temperatura de color será de 4000K). El factor de mantenimiento empleado será de 0,85 tal y como se indica en el documento de Requerimientos Técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de Alumbrado Exterior IDAE-CEI. Además para unificar criterios y realizar los cálculos requeridos en luminancias, se tomará como pavimento el tipo R3007 en todos los cálculos.

Para la evaluación de los niveles lumínicos es exigible la presentación en formato digital de los plugin compatibles con el software Dialux de las luminarias incluidas en la oferta. Deberá presentarse en el CD adjunto a la oferta técnica.

Será obligatorio entregar fotometrías y deberán ser realizadas de acuerdo a la Norma UNE-EN-13032-1:2006. Dichas fotometrías deberán ir acordes a un software independiente como Dialux en el que se exprese el flujo de salida de la luminaria. Los flujos de dichas luminarias serán los expresados en dichas fotometrías y no en las informaciones comerciales de los fabricantes. En caso de discrepancia en ambos valores deberán presentarse las fotometrías en un laboratorio acreditado por ENAC o similar europeo.

Los cálculos lumínicos únicamente se presentarán en CD, en formato pdf.

El estudio luminotécnico contendrá, al menos, lo siguiente:

- Parámetros de la instalación y especificación del producto empleado.
- Valores máximos de luminancia e iluminancia establecidos en la ITC-EA 02.
- Valores mínimos y de referencia de eficiencia energética con la correspondiente calificación energética de la instalación establecidos en la ITC-EA 01.
- Valores de iluminancias y luminancias.
- Uniformidades de iluminancias y luminancias.
- Valores de deslumbramiento.



- Estudio general de las potencias y energía. Indicar los cálculos y estimaciones realizadas para justificar los datos de ahorro ofertados. Se partirá de un consumo anual de 3.619.716 kWh y se calculará teniendo en cuenta 4.100 h al año de funcionamiento del alumbrado.
- Estudio de ahorro económico y emisiones.

Todos los certificados y ensayos indicados deberán haber sido emitidos preferentemente por entidad acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente y, en su defecto, por el laboratorio del fabricante u otro externo a la empresa debidamente acreditado y homologado para la certificación de productos de iluminación exterior.

Se incluirá adicionalmente cualquier otra información que la empresa juzgue conveniente.

14 – RENOVACIONES, MEJORAS, ACTUACIONES ESPECIALES Y NUEVAS INSTALACIONES.

La Adjudicataria estará obligada a realizar las renovaciones, mejoras, actuaciones especiales con motivo de eventos y nuevas instalaciones que se solicite, en su caso, por el Ayuntamiento de Hellín, cumpliendo las condiciones del vigente Pliego de Condiciones y la Normativa Municipal.

15 – MODIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES.

La Adjudicataria estará obligada a realizar las actuaciones modificaciones y traslado de elementos que le indique el Servicio Municipal, para adecuar las instalaciones existentes a las nuevas exigencias, consecuencia de obras en la vía pública, cambios en las características de las vías, usos de los edificios, etc.

Igualmente, la Adjudicataria estará obligado a realizar, cuando así lo indique el Ayuntamiento de Hellín, las modificaciones provisionales o definitivas de las instalaciones que exijan las obras, municipales o no, adecuando su realización a las necesidades de las mismas.

16 – ADECUACIONES DE INSTALACIONES A LA NORMATIVA VIGENTE Y NORMALIZACIÓN DE CENTROS DE MANDO.

La adjudicataria contemplará y abordará los costes que conlleven en toda la Instalación el cumplimiento de la normativa, siendo durante todo el tiempo de vigencia del contrato responsable del cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT-09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, la normativa vigente de la compañía gestora de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas.

La adjudicataria aportará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones, sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento.

17 – ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Como complemento a las Memorias Técnicas descritas en los artículos anteriores, la oferta incluirá un documento de Organización y Planificación del Proyecto, haciendo referencia a los siguientes aspectos:

- Organigrama funcional del proyecto.
- Calendario y planificación de los trabajos, relativos a la fecha de entrada en vigor del Contrato.
- Medios humanos y materiales asignados al proyecto, especificando los asociados a cada una de las prestaciones y justificando que son adecuados y suficientes para la prestación de los servicios solicitados
- Criterios y metodología que se plantea para el desarrollo de los trabajos, con especial mención a la forma en que se pretende la coordinación y seguimiento a realizar por los servicios técnicos del Ayuntamiento.
- Procedimientos para la verificación de la calidad de los servicios prestados, de conformidad con los reglamentos aplicables y con la legislación vigente u otros distintivos de calidad voluntarios.



- Procedimientos para asegurar la prestación de los servicios de acuerdo con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cualquier otra información que el Proponente juzgue conveniente.

En cuanto a los medios materiales a utilizar, será necesario que la Adjudicataria cuente con los siguientes equipos homologados y certificados:

- Detector de averías subterráneas.
- Camión cesta para altura igual o superior a 16 metros, con sistema de comunicación y GPS.
- Luxómetro registrador.
- Elementos de medición y control de tomas de tierra y aislamiento.
- Elementos de medición múltiples tensión, intensidad y coseno de phi.

Será necesario presentar el certificado de calibración en vigor de cada uno de los equipos de medida y en caso de necesitar más de los que actualmente dispone, la empresa licitadora presentará una declaración en la que se comprometa a disponer de los mismos.

18 – ALUMBRADO FESTIVO Y NAVIDEÑO.

En la celebración de actos festivos, deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza que el Ayuntamiento considere de interés general, la Adjudicataria será responsable del perfecto funcionamiento de las instalaciones de su alumbrado ornamental durante el desarrollo de los mismos en la zona que oportunamente se indique y por el tiempo que se determine, además de dar soporte al departamento técnico del Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes y trámites necesarios para la legalización de la instalación correspondiente con la compañía de electricidad. Como guía para conocimiento de los licitadores del alcance de los trabajos, se adjunta en el Anexo III del presente pliego, las zonas, fechas y alcances de los trabajos relativos a las instalaciones de alumbrado festivo y/o navideño.

El Ayuntamiento facilitará a la Adjudicataria los elementos y componentes de las instalaciones del alumbrado ornamental, y la Adjudicataria se encargará de la adecuación, montaje y desmontaje de las instalaciones de las mismas sin que esto suponga un coste para el Ayuntamiento en el presente contrato.

En cualquier caso, será el Ayuntamiento el que decida los lugares, horarios, tipo de iluminación y las zonas en las cuales se deberá instalar. La empresa podrá proponer al Ayuntamiento la sustitución de la instalación propuesta por otra que preste el mismo servicio pero que aumente su eficiencia energética tras lo cual el Ayuntamiento estudiará la propuesta y decidirá si se acepta la misma. En este último caso los gastos de la sustitución de la instalación de alumbrado festivo y navideño existente por la propuesta, planteada por la empresa, correrá a cargo de ésta.

Esta actuación podrá incluir, dependiendo de las características de cada evento, la inspección previa de la instalación y la subsanación de las deficiencias detectadas, variaciones en el horario de funcionamiento, el apagado parcial o total de la instalación y el montaje y/o desmontaje de determinados elementos.

19 – SUSTRACCIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS AJENAS Y OTRAS CAUSAS.

La Adjudicataria deberá desconectar de inmediato las instalaciones ajenas a la red de la INSTALACIÓN que pudieran estar conectadas a la misma de forma irregular, y comunicarlo al Ayuntamiento. Para ello el Ayuntamiento podrá prestar asistencia de sus servicios técnicos y policía municipal si así se considerase necesario por ambas partes.

La Adjudicataria prestará asistencia al Ayuntamiento cuando así sea requerida, para comprobar la realización de cualquier trabajo ajeno a la Red de Alumbrado Público, realizado por otras empresas y que puedan afectar a la misma, poniendo diariamente en conocimiento del Ayuntamiento las incidencias que por estos motivos se produzcan.



En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de los daños que se puedan ocasionar por estos trabajos, debiendo la Adjudicataria hacer frente a la reparación y costo de los citados daños, pudiendo hacer uso en cualquier momento de las reclamaciones a terceros que hubiera lugar.

La Adjudicataria revisará a su cargo las nuevas instalaciones de alumbrado realizadas por terceros antes de su recepción por el Ayuntamiento, a quien informará de la adecuada ejecución de las mismas o, en su caso, de las deficiencias apreciadas.

Durante el plazo de garantía de estas nuevas instalaciones, la Adjudicataria dará parte de las incidencias sobre dichas instalaciones de forma expresa y singularizada.

El Ayuntamiento no podrá autorizar a terceros la manipulación de ningún centro de mando gestionado por la Adjudicataria, sin aprobación de la misma.

20 – OPERACIONES CASUALES.

La Adjudicataria estará a disposición del Ayuntamiento para cuantas reuniones sean necesarias para colaborar en obras y proyectos del Ayuntamiento que puedan afectar a la Red de Alumbrado Público Exterior.

Igualmente colaborará en las conexiones, desconexiones, aportación de material y mano de obra y adaptaciones del Alumbrado Público Exterior que pudiera requerir el Ayuntamiento a consecuencia de obras municipales que pudieran afectarle. Todas estas tareas y materiales serán a cuenta de la Adjudicataria, salvo acuerdo expreso entre las partes por las especiales características de obras concretas.”

En el expediente consta el informe de necesidades del servicio de Alumbrado Público Exterior e insuficiencia de medios. Contrato mixto de Suministro y Servicios. Procedimiento abierto. SARA, de fecha 22 de enero de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“Informe de necesidades del servicio de Alumbrado Público Exterior e insuficiencia de medios. Contrato mixto de Suministro y servicios. Procedimiento abierto. SARA

De conformidad con los objetivos de la nueva estrategia de la Unión Europea para el empleo y el crecimiento sostenible e integrador “Estrategia Europea 2020” para alcanzar un ahorro del 20% del consumo de energía de la Unión, de acuerdo con las directrices de la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética. Y, asimismo, orientado a conseguir los objetivos marcados por el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020 aprobado por el Gobierno de España, en el que se establece el impulso al desarrollo de Empresas de Servicios Energéticos como una de las medidas de carácter transversal que se ha de poner en marcha para la optimización de la gestión y de las instalaciones energéticas, recuperando la inversión a través del ahorro conseguido en el medio-largo plazo.

A los efectos de su incorporación como documentación preparatoria del contrato que se reseña y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se solicita al Pleno, como órgano competente, la contratación del suministro y del servicio de mantenimiento que se indica, al objeto de poder atender la prestación del citado servicio de acuerdo a las necesidades existentes, según se desprende de la Auditoría Energética de Alumbrado exterior de Hellín y Pedanías realizada para este Ayuntamiento por la empresa Energium soluciones, presentada el día 28 de diciembre de 2016

OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de luminarias LED, hasta el número de 7726, de las que 7326 lo son para sustituir a las existentes en el alumbrado público exterior, y hasta 400 para ampliación del servicio de alumbrado público exterior como consecuencia de un posible aumento de suelo urbano, así como resto de accesorios para su instalación, y el servicio de mantenimiento integral de la infraestructura del alumbrado público exterior; el



servicio de mantenimiento será prestado por personal propio de la adjudicataria, al objeto de atender las necesidades del servicio público del alumbrado exterior en viales y espacios públicos de las zonas urbanas del municipio de Hellín. Los actuales cuatro electricistas de la plantilla municipal continuarán con sus tareas en los edificios municipales. Asimismo

NATURALEZA DEL CONTRATO: El Contrato se califica de mixto al estar integrado por distintas prestaciones, la de SUMINISTRO es la principal, y SERVICIOS, en segundo lugar. Se licitará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en función de la cuantía del mismo por lo que se publicará en el Diario oficial de la Unión Europea. Los criterios de adjudicación deberán redactarse con mayoría de criterios objetivos en los que prime la reducción del precio, el ahorro del consumo de energía y las mejoras. Los criterios subjetivos deberán tener en cuenta la calidad luminotécnica, características estéticas y funcionales del material, planes de gestión y mantenimiento y los medios y metodología del trabajo a realizar

PRESUPUESTO. El valor estimado del contrato se cifra en la cantidad máxima de 5.237.921,64€ con una duración de trece años. Con la presente contratación se pretende conseguir un ahorro de un mínimo del 65% del consumo de energía eléctrica del municipio e incrementar considerablemente el nivel de mantenimiento y servicio de las instalaciones que se implantaran. El contrato se financiará con los ahorros energéticos que se produzcan por lo que no implica un mayor coste de lo que actualmente se abona por este servicio, al contrario, implicara un ahorro de consumo y una mejora del resto de servicios que puedan acometerse con la plantilla actual del Ayuntamiento dedicada a este servicio y que claramente es insuficiente para atender todas las demandas municipales y de los ciudadanos Por ello se propone al Pleno la aprobación del presente informe de necesidades y el inicio del expediente de contratación para la mejora de la eficiencia energética del Municipio de Hellín y Pedanías y la gestión indirecta del servicio de alumbrado Publico”

En el expediente consta el informe jurídico emitido por la Secretaría General en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato mixto de suministro y servicio público del alumbrado exterior de Hellín y pedanías, de fecha 31 de enero de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato mixto de suministro y servicio público del alumbrado exterior de Hellín y pedanías, tengo a bien emitir el presente informe:

Normativa aplicable:

- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), especialmente los artículos 12, 23, 25.2, 115.2, El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009).
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y supone la transposición al ordenamiento jurídico español de la LCSP, ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado del 9/11/2017.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de idéntica fecha, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.



- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- . Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La justificación del contrato mixto del suministro de luminarias LED y del servicio de mantenimiento de la infraestructura del alumbrado exterior del municipio de Hellín se contiene en la auditoría de eficiencia energética efectuada al alumbrado exterior del municipio de Hellín y pedanías, en lo que se refiere a las materias de consumo de energía eléctrica, potencias contratadas...etc., aspectos relevantes de dicha infraestructura eléctrica que inciden en el coste final de la prestación del servicio del alumbrado público en las vías públicas del casco urbano municipal.

- El órgano competente para acordar el inicio y la aprobación del expediente, así como su adjudicación es El Pleno del Ayto. de Hellín, por mayoría simple, en base a la disposición adicional 2ª del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), atendiendo al plazo de 13 años del contrato, así como al importe del valor estimado del contrato, 5.237.921,68 €, que excede del 10 por ciento de los recursos ordinarios del contrato. El Pleno del Ayuntamiento procede que apruebe:

" El cambio de gestión directa del servicio público de alumbrado exterior por el de gestión indirecta. El inicio y apertura del expediente de licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato mixto de suministro de luminarias y de servicio de mantenimiento Integral de las Instalaciones de Alumbrado público Exterior de Hellín y Pedanías por plazo de 13 años, sin prórroga, así como del gasto correspondiente".

El contrato objeto de la presente licitación, de acuerdo con el artículo 12 del RDLeg. 3/2011, TRLCSP, se califica jurídicamente como un contrato mixto, (Cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico). Al estar integrado por dos prestaciones relacionadas entre sí, por una parte la de mayor importancia económica que es la prestación del suministro de luminarias LED, instalación y adecuación de la infraestructura del alumbrado exterior a dicha tecnología y, por otra parte, la prestación del servicio de mantenimiento de luminarias y de la citada infraestructura durante el plazo de 13 años.

- En los supuestos de contratos mixtos, la Ley establece que se atenderá para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico. Ahora bien, el artículo 25.2 del TRLCSP establece la limitación de que sólo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto, como es el caso, cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio del ente, organismo o entidad contratante.

Se ha establecido el plazo de duración del contrato en 13 años, a fin de garantizar la recuperación de la inversión al adjudicatario, quien financiará el suministro e instalación de las luminarias LED, así como otro material eléctrico, hasta la cantidad de 7.726 lámparas, de las que 7.326 están destinadas a sustituir a las actuales luminarias, y el resto hasta 400 luminarias que se suministrarán e instalarán a medida que vaya aumentando el ámbito del suelo urbano. El coste presupuestado del material a suministrar e instalación, más beneficio industrial, tipo de interés e IVA figura en el informe económico de viabilidad de ejecución del



contrato, así como en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares. El Ayuntamiento reintegrará dicha cantidad al adjudicatario, incrementada con un tipo de interés anual del tres por ciento (3%), mediante amortizaciones fijas y con periodicidad mensual durante los doce últimos años de vida del contrato, hasta garantizar íntegramente el retorno de la inversión efectuada por el adjudicatario del contrato.

La vida útil de las lámparas LED a adquirir es de 100.000 horas, teniendo en cuenta que el tiempo de encendido anual estimado es de 4100 horas, según consta en la documentación técnica existente en el expediente administrativo. Las lámparas LED, objeto de la presente licitación, una vez concluida la vida del contrato, 13 años, aún les quedará una vida útil de más de 50.000 horas, vida útil que supera al periodo de amortización de la inversión en el suministro e instalación de las lámparas LED, a sustituir por las existentes.

- Así pues, y atendiendo a la duración del contrato mixto (suministro-servicios) debemos decir que el art. 115.2 del TRLCSP establece que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

- En este sentido, en función de la prestación típica preponderante deberemos establecer los límites a la duración total del contrato mixto. Si el contrato de suministros es el que supone la prestación principal, entonces deberemos acudir, sin limitación expresa en cuanto al plazo, a lo que dispone el art. 23 TRLCSP en virtud del cual: «Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas».

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Resolución 484/2013, de 30 de octubre, Rec. 635/2013, dice en uno de sus considerandos:

“Su duración está determinada por la funcionalidad del contrato y está establecida por la Administración Pública en consideración a la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación”.

Corresponde al órgano de contratación realizar el cálculo para apreciar la duración del contrato de manera que ésta permita satisfacer las necesidades que justifican su celebración, a su vez, haga el contrato atractivo a los licitadores de modo que se logre la concurrencia y limitado en el tiempo de forma que periódicamente pueda ser sometido a nueva licitación sin que los plazos excesivos de ejecución constituyan un límite de acceso para los potenciales licitadores. **Artículo 25 Libertad de pactos.**

1. En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público,

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Resolución 430/2016, de 3 junio 2016, Rec. 348/2016.

"Para resolver la cuestión de si el contrato está bien calificado como un contrato mixto es necesario partir del contenido del artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala que "sólo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción



de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio del ente, organismo o entidad contratante."

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Resolución 421/2016 de 27 May. 2016, Rec. 332/2016

Séptimo. Pues bien, procede analizar cada uno de los motivos invocados.

El contrato de suministro no tiene fijado legalmente un plazo de duración máxima. Por ello, hay que estar a la cláusula general prevista en el artículo 23 del TRLCSP, apartado 1, según la cual "sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas".

Procede incorporar al expediente estudio económico e informe de fiscalización del expediente administrativo del contrato mixto referido..

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta sustancialmente a los requisitos previstos en los artículos 66, 67 y concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

Se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente del contrato mixto de suministro de luminarias LED y del servicio de mantenimiento integral de la infraestructura del alumbrado exterior de Hellín y Pedanías, sin perjuicio de superior criterio, en Hellín a 31 de enero de 2018."

Finalmente, en el expediente consta el informe de Intervención, de fecha 31 de enero de 2018, en el que se indica lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCION

Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. -El objeto de estudio de este informe es la fiscalización del inicio del contrato mixto de suministro y servicio público del alumbrado exterior de Hellín y pedanías.

SEGUNDO. -Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende realizar en el presupuesto de 2018. Este gasto se refiere al mantenimiento y a la garantía total de las instalaciones durante el primer año desde la firma del contrato, denominado prestaciones P2/P3 en el Pliego de Cláusulas Administrativas. La aplicación presupuestaria es la 1650-221000 "Energía eléctrica alumbrado exterior", y consta RC con número de referencia 2018.2.0000483.000.

TERCERO. El órgano competente para tramitar el presente expediente es el Pleno de la Corporación, por superar el importe del precio del contrato (6.337.885,26 euros, IVA incluido) el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente para el 2018 y por su plazo de vigencia que es de 13 años, de acuerdo con la disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

CUARTO. Otros extremos a comprobar:



1. Consta el informe de necesidades realizado por la Concejalía de urbanismo de fecha 22 de enero de 2018, y el acuerdo de Pleno de fecha 29 de enero de 2018, aprobándolo, y acordando el inicio de este expediente.
2. Existe Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Así como informe jurídico favorable a los pliegos, de fecha 31 de enero de 2018.
3. En cuanto a la duración (13 años) y a la naturaleza jurídica del presente contrato: contrato mixto de suministro de luminarias LED y del servicio de mantenimiento integral de la infraestructura del alumbrado exterior de Hellín y Pedanías, son los adecuados, tal y como viene fundamentado en el informe jurídico.
4. El objeto del contrato queda perfectamente definido y justificado en el expediente.
5. El procedimiento de adjudicación a seguir es el adecuado, que es mediante procedimiento abierto, atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en el pliego (criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y aquellos otros que se valorarán de manera automática o a través de fórmulas), los cuales están directamente vinculados al objeto del contrato.
6. Constan todos los documentos necesarios para proceder al inicio de este expediente y no se han omitido trámites esenciales.

Resultado del informe:

- Se fiscaliza DE CONFORMIDAD

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.”

A continuación, concedida por la **Presidencia** hace uso de la palabra la **Sra. López Iniesta**, del Grupo Municipal de Ciudadanos, quien procede a dar lectura literal del informe emitido por el Ingeniero de Telecomunicación, Sr. D. Miguel Ramírez Martín, en relación con la revisión del informe de viabilidad, en el que se indica lo siguiente:

“REVISIÓN DEL INFORME DE VIABILIDAD

Antecedentes

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Hellín ha expresado de forma clara mediante las últimas propuestas llevadas al pleno su intención de externalizar el servicio de alumbrado público.

Tanto el montante de la operación, superior a los seis millones de euros como el plazo de concesión, trece años, configuran una decisión de importancia relevante y de muy difícil vuelta atrás.

Objeto del documento

El objeto de este documento es realzar la revisión del documento “Informe de viabilidad” del contrato de suministro e instalación de luminarias LED, reposición e inversión en infraestructura eficiente (LED) y el servicio de mantenimiento integral.

Documento realizado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Luis María García Guerrero de fecha 31/01/2018 y del que adjuntamos su código bidi :

Es relevante remarcar que este documento es la base económica del contrato de gestión indirecta del alumbrado público exterior cuyo pliego se debate en el pleno extraordinario del martes 13 de febrero de 2018.



El informe se ha realizado a petición del grupo de Ciudadanos del Ayuntamiento de Hellín y para el mismo se han usado solo fuentes públicas y el documento antes mencionado.

Análisis Preliminar

El documento realizado por García Guerrero parece basarse en la "Auditoría energética del alumbrado exterior de Hellín y pedanías" realizado por la empresa Energium. Este documento no se cita en el posterior de García Guerrero, tampoco se cita si la auditoría fue presentada al Ayuntamiento de Hellín para que el equipo de Gobierno y miembros de pleno pudiesen realizar las consultas que estimasen.

El documento establece que los costes se dividen entre canon de inversión y los apartados P2/P3 Mantenimiento y Garantía Total. Para la estimación de dichos costes se supone que se parte de la Auditoría en el apartado de inversión, en cuánto al mantenimiento se desconoce la fuente.

Para comparar con la situación actual se trabaja con una cifra de gastos de mantenimiento (aquí no se sigue el modelo P2/P3) de 157.650,32 €, que suponemos sale de datos proporcionados por este Ayuntamiento, aunque no se desglosa entre sueldos de personal y gastos en reposiciones y otros trabajos de conservación. Recordemos que, tras las nuevas inversiones, el apartado P2/P3 pasa a 183.150 €, lo que suponemos imputable al apartado P3 que no debe de estar llevándose a cabo actualmente puesto que el mantenimiento de las lámparas LED es inferior al de las tecnologías actuales de vapor de mercurio y sodio de alta presión.

En cuanto al suministro eléctrico, la factura que paga el Ayuntamiento, se estiman unos ahorros de 452.739,34€, que se compadecen mal con la partida asignada en presupuestos de 2018 de 486.000. Los LED tienen mejoras de eficiencia en cuanto a los lúmenes por watio respecto otras tecnologías y es previsible que se incremente su eficiencia en los próximos años, pero un ahorro de 452.739,34€, es decir de un 93,15%, parece altamente improbable.

En el documento de García Guerrero se dice que la suma de lo que se paga de suministros de electricidad más el mantenimiento es de 610.389,66€, que detrayendo el apartado de mantenimiento por valor de 157.650,32€ deja el suministro en 452.739,34€ cantidad coherente con la estimada para el presupuesto de 2018, pero **¡igual al ahorro previsto !**

Conclusiones

No se acredita de manera fehaciente el ahorro anual, base de todo el proceso de externalización y de la duración del contrato, los apartados P2/P3 arrojan una cifra superior al coste actual, lo que requiere una mayor explicación. La tecnología LED es más barata de mantener simplemente porque la vida útil de cada lámpara es muy superior a las otras tecnologías.

Se propone realizar un estudio económico, a partir de la realidad mostrada por la auditoría, en el que se contemplen todos los costes y se realicen comparativas reales. Es necesario notar que la auditoría no deja en buen lugar el estado de la red y que puede quedar oculto un mal estado de las luminarias, elemento de mayor coste que las lámparas LED y que podría variar el estudio teórico realizado.

No se pone en cuestión el ahorro del cambio de tecnología, así como también habría que aceptar que el mantenimiento actual no cubre el deterioro de la planta existente. El problema del alumbrado público de Hellín existe, pero se trata de escoger la mejor solución y eso solo es posible partiendo de los datos correctos."

Concluida su lectura, continúa con su intervención la **Sra. López Iniesta.**



Tras las intervenciones de los restantes Portavoces de los grupos municipales, terminando con la del Sr. Alcalde, se da por finalizado el turno de debate, y se procede a realizar la votación del presente punto, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y de los 7 concejales del Grupo Popular, y con el voto en contra de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de contratación y los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus anexos, que han de regir la contratación por el Ayuntamiento de Hellín del suministro de luminarias led, instalación, reposición e inversión en infraestructura y servicio de mantenimiento integral del alumbrado público exterior de Hellín y Pedanías, mediante procedimiento abierto.

2º. Autorizar el gasto del presente procedimiento con cargo al Presupuesto vigente.

3º. Anunciar la licitación pública en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Perfil del Contratante.

4º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados para continuar con la tramitación del procedimiento hasta su adjudicación.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CAMBIO MODALIDAD DE PAGO PARCELA 6A "LA FUENTE" ADJUDICADA A BLUE EVASION, S.L.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer el informe jurídico, de fecha 1 de febrero de 2.018, en relación con la solicitud presentada por D. JF-RL, en representación de la mercantil BLUE EVASION, S.L., para el pago del importe total de la parcela nº 6A del Polígono Industrial "San Rafael", Sector La Fuente, y el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE SECRETARIA"

Cambio modalidad de pago parcela.

Con fecha de entrada 25 de enero de 2018 y número de registro 798, D. JF-RL con NIF XXX, en representación de la mercantil **BLUE EVASION, S.L.** con CIF nº B-02557619 ha solicitado el **pago del importe total de la parcela nº 6A** del Polígono Industrial "San Rafael", Sector La Fuente y el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

En relación con lo solicitado se informa:

Primero. La parcela anteriormente reseñada fue objeto de **adjudicación a la mercantil mencionada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2016**, suscribiéndose el correspondiente **contrato de compraventa con fecha 5 de julio de 2016**. La licitación pública se realizó según pliego de condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 25 de abril de 2016.

Segundo. El pliego de condiciones anteriormente mencionado y que rige la compraventa anterior contemplaba dos modalidades de pago: el importe total o el pago aplazado en cinco años.



3º.- Quedando pendiente, la liquidación de los intereses devengados, previstos en el caso de la opción de pago aplazado, a la fecha de resolución del contrato.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. De conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, ROF, se ratifica la inclusión del presente punto en el orden del día, a efectos de que la cantidad adeudada por la mercantil solicitante cese en el devengo de intereses.

2º. Aprobar la solicitud realizada por D. JF-RL, en representación de la mercantil BLUE EVASION, S.L. con CIF nº B-02557619, para realizar el pago del importe total de la parcela nº 6A del Polígono Industrial “San Rafael”, Sector La Fuente, adjudicada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2016, y proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Administrativas que rigió su venta.

3º. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, dándose traslado del mismo a los Servicios Municipales afectados.

4º. Que se dé cuenta del presente Acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2018, para la adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría en el que se indica lo siguiente:

“En relación con el expediente de licitación para la contratación del contrato de gestión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, y habiendo comprobado que por error se adjudicó por Resolución de Alcaldía nº 195 de fecha 1 de febrero de 2018, cuando la competencia para la adjudicación corresponde al Pleno al ser un contrato de duración superior a cuatro años.

Considerando válido todo el expediente y a fin de la subsanación del error detectado, se propone que se eleve el expediente al Pleno para la adjudicación del contrato reseñado a favor de la mercantil AUTOCARES CRISBEL, S.L., de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación y la fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

Lo que se comunica al Sr. Alcalde para su incorporación al orden del día del próximo Pleno que se celebre.”



Se propone al Pleno la ratificación de la Resolución dictada y, en consecuencia, la adjudicación del contrato para la gestión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros a la mercantil AUTOCARES CRISBEL, S.L., en los términos indicados.”

En el expediente consta tanto la propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 29 de diciembre de 2017, como el informe de Intervención, de fecha 31 de enero de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCION

La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede a emitir el siguiente informe,

PRIMERO. – El asunto objeto de este informe es la fiscalización previa a la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros dentro del término municipal de Hellín, en la modalidad de concesión administrativa.

SEGUNDO. – Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende realizar, tal y como se indicó en el informe de fiscalización de inicio del procedimiento. La aplicación presupuestaria es 4410.227991: “Transporte de viajeros”.

TERCERO. -El órgano competente para esta contratación corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, al exceder del plazo de 4 años.

CUARTO. –Otros extremos a comprobar:

1. Consta publicación de la licitación del contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Hellín con fecha 27 de noviembre de 2017.

2. Constan las ofertas presentadas en el registro de proposiciones con fecha 15 de diciembre de 2017.

3. La composición de la mesa de Contratación se ajusta a lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP.

4. El contrato ha sido adjudicado, atendiendo a los criterios previstos en el pliego y en los términos indicados en el art. 150 del TRLCSP y demás normativa de aplicación.

5. Sólo se presentó una oferta por la empresa “AUTOCARES CRISBEL S.L., por la cantidad de 95.890,00 euros.

6. Consta el acta de la Mesa de contratación de fecha 29 de diciembre de 2017 en la que se da cuenta del informe emitido por Secretaría sobre las puntuaciones obtenidas por el único licitador en la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor y se abre la oferta económica, siendo la presentada por la empresa citada, 95890 euros. El contrato ha sido adjudicado de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación.

7. En la Resolución de la Alcaldía nº 2 de 02/01/2018, en base a la propuesta de la Mesa de contratación, se acuerda requerir al licitador, para que en un plazo de diez días hábiles presente la documentación exigida en los pliegos. El adjudicatario solicita una prórroga de este plazo, siendo aceptado por el Concejal responsable con fecha 17 de enero de 2018.

8. Consta por parte del adjudicatario, en el plazo establecido, toda la documentación requerida, justificante del pago de la garantía definitiva y demás gastos derivados de la contratación.

9. No se han omitido requisitos esenciales.

Resultado del informe:

- **Se fiscaliza DE CONFORMIDAD**



Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. De conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, ROF, se ratifica la inclusión del presente punto en el orden del día, habiéndose efectuado propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, cumplimentada la aportación de documentación requerida, procede la adjudicación del contrato a la mayor brevedad posible.

2º. Aprobar la adjudicación del contrato para la gestión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros a la mercantil AUTOCARES CRISBEL, S.L., por la cantidad de 95.890,00 euros anuales, como importe máximo de la subvención anual al déficit como precio del servicio para los doce años del contrato.

3º. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, dándose traslado del mismo a los Servicios Municipales afectados.

4º. Que se dé cuenta del presente Acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las catorce horas y nueve minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.